



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DEBOLIVAR

FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del Título de

Abogada

Título

El derecho a alimentos del niño ante el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias por el progenitor adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, Guaranda, 2024

Autora

Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Tutora:

Dra. Angelica María Gaibor Becerra

Guaranda –Ecuador

2025

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, Tutora del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que la señorita Yolanda Beatriz Zaruma Rochina, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogada, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por la suscrita en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: “EL DERECHO A ALIMENTOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS POR EL PROGENITOR ADOLESCENTE HUÉRFANO SIN OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, GUARANDA, 2024”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Dra. Angélica María Gaibor Becerra

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Yolanda Beatriz Zaruma Rochina, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: “EL DERECHO A ALIMENTOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS POR EL PROGENITOR ADOLESCENTE HUÉRFANO SIN OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, GUARANDA, 2024”, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

AUTORA



ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURADA

SRTA. YOLANDA BEATRIZ ZARUMA ROCHINA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y SEIS ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **YOLANDA BEATRIZ ZARUMA ROCHINA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero dos cinco cero uno tres siete nueve seis guion cinco. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en el barrio La Floresta Alta, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, móvil número 0968410354, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de Abogada, que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de proyecto de investigación titulado " **EL DERECHO A ALIMENTOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS POR EL PROGENITOR ADOLESCENTE HUÉRFANO SIN OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, GUARANDA, 2024**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-


SRTA. YOLANDA BEATRIZ ZARUMA ROCHINA
C.C. 025013796-5


Doctor Guido Fabian Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.





REPORTE SISTEMA TURNITIN

Informe Final Yolanda Zaruma.docx

- My Files
- My Files
- Universidad Estatal de Bolívar

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:516451613

Fecha de entrega

22 oct 2025, 9:05 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

23 oct 2025, 8:21 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Informe Final Yolanda Zaruma.docx

Tamaño del archivo

1.0 MB

115 páginas

23.647 palabras

136.926 caracteres



Página 2 de 121 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::3117:516451613

5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 4% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


Dra. Angelica Maria Gaibor Becerra
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Yolanda Beatriz Zaruma Rochina**, portador de la Cédula de Identidad No 0250137965, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El derecho a alimentos del niño ante el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias por el progenitor adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, Guaranda, 2024**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Autora

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, por la salud y la sabiduría que dios me dio para llegar donde hoy estoy, a mis padres, esposo, hijos, hermanas, tíos, abuelos que siempre han sido mi motores fundamentales para seguir paso a paso en este reto que me puse a seguir estudiando y hoy doy gracias porque siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo, amor, paciencia, fortaleza y sus consejos en las buenas y en los malos momento para ser una mujer de bien, y por creer en mi cuando más los necesitaba gracias a todos por ayudarme siempre voy a recordarlos que me ayudaron en cada momentos que los necesitaba para llegar donde hoy me encuentro sé que no fue fácil tuve caídas tropiezos pero siempre confiaron en mi y no dejaron de guiarme día a día con sus valores y respeto a salir adelante por ver a una hija superar y no darse por vencido hoy doy gracias a la Universidad Estatal de Bolívar por brindar la mejor instrucción de mis maestros.

Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios Todo Poderoso, por brindarme salud, conocimientos y llenarme de sabiduría para vencer los diversos obstáculos que se han presentado en mí camino para lograr mi objetivo.

A mis padres por el apoyo incondicional ya que ellos son mis pilares fundamentales que siempre están ahí en cada momento para guiarme en cada tropiezo que he tenido con amor confianza y por inculcarme valores de respeto, fortaleza para poder luchar y alcanzar con mis metas.

A mí esposo por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos, él es mi inspiración mi apoyo incondicional mi felicidad, siendo un gran esposo que en cada día me ayudo en mis estudios y siempre creyó en mí gracias por brindarme siempre tu amor.

A mis hijos Ian Quinaloa y Ailany Quinaloa por llegar a mi vida sin pensarlo y formar parte de mi vida y por ustedes quise llegar ser una mejor madre para que nos les falte nada mis hijos bellos mi motivo de vivir y salir adelante día a día

De igual manera expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar por darme la oportunidad de formarme dentro de ella como profesional, para poder prestar mis servicios y colaboración a la sociedad con excelencia y esmero, a mis docentes y en especial a mi tutor Dra. Angélica María Gaibor Becerra por su apoyo, paciencia y atención invaluable, siendo la guía principal en la formación académica.

Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
REPORTE SISTEMA TURNITIN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO.....	IV
ÍNDICE	V
Capítulo I: Problema	1
1.1. Resumen – abstract	1
Abstract	3
1.2. Introducción	5
1.3. Planteamiento del problema.....	7
1.4. Formulación del problema	9
1.5. Hipótesis.....	9
1.6. Variables de la Investigación	9
1.6.1. Variable Independiente (Causa).....	9
1.6.2. Variable Dependiente (Efecto).....	9
1.7.1. Objetivo General.....	9
1.7.2. Objetivos Específicos:	10
1.8. Justificación	10
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	13
2. Marco teórico.....	13

2.1. Origen y Evolución del Derecho de Alimentos	13
2.1.2. El derecho de alimentos en el contexto ecuatoriano	15
2.1.3. El derecho al desarrollo integral del niño	16
2.1.3.1.1. Salud integral y nutrición	17
Elementos	17
Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente	17
2.1.3.1.2. Acceso a servicios de salud de calidad	18
Responsabilidades:	19
2.1.3.1.3. Educación de Calidad.....	19
Desarrollo Holístico de Capacidades	19
2.1.3.1.4. Vivienda Segura e Higiénica.....	21
Componentes:.....	21
2.1.3.1.5. Vestuario Adecuado	22
2.1.3.1.6. Protección Física y Salud:	23
2.1.3.1.7. Dignidad y Autoestima:	23
Higiene:	24
2.1.3.1.8. Recreación y Juego	24
Desarrollo Psicosocial y Emocional:	24
2.1.3.1.9. Salud Física	24
Dignidad y Calidad de Vida.....	25
2.1.3.1.10. Cuidado y Afecto	25
Componentes.....	25

2.1.3.1.11. Seguridad Social.....	26
Implicaciones de la protección frente a riesgos y contingencias	26
2.1.3.1.12. Salud.....	27
2.1.3.1.13. Identidad, Nombre y Ciudadanía	28
Identidad:.....	28
Ciudadanía.....	29
Importancia para el Desarrollo Integral	30
2.1.3.1.14. Libertad y Dignidad	30
Dignidad.....	30
Libertad	31
2.2. Principio del Interés Superior del Niño.....	32
2.2.1. ¿Qué Implica el Interés Superior del Niño?.....	33
Prioridad Absoluta y Prevalencia de Derechos.....	33
Visión Holística del Desarrollo Integral	34
Criterios para Apreciar el Interés Superior:	34
Principio de Interpretación y Prohibición de Invocación Arbitraria:.....	34
Corresponsabilidad y Deber Jurídico:	34
2.3.1. El Derecho de Alimentos en Ecuador	35
2.2.2. ¿Qué Abarca el Derecho de Alimentos?.....	36
2.2.2.1. ¿Quiénes son los Beneficiarios?.....	38
2.2.2.2. ¿Quiénes son los Obligados?	38
2.2.3. ¿Cómo se Asegura su Cumplimiento?	38

2.2.4. Principios Fundamentales que lo Rigen	39
2.3. El adolescente huérfano como sujeto de derecho.....	40
2.3.1. Obligaciones del Estado en relación con la protección de los adolescentes huérfanos	40
2.3.2. Principales obligaciones del Estado	41
2.3.2.1. Garantía del Desarrollo Integral y Prioridad Absoluta	41
2.3.2.2. Protección contra la Vulneración de Derechos	41
2.3.2.3. Reparación Integral y Atención a Víctimas	42
2.3.2.4. Asegurar el Derecho de Alimentos y Bienestar Básico	42
2.3.2.5. Protección de la Familia y Apoyo Social	43
2.3.2.6. Apoyo en la Transición a la Vida Adulta.....	43
2.3.2.8. Ofrecer apoyo económico	44
2.3.2.11. Diseñar e implementar políticas públicas	45
2.4. El Incumplimiento de la Obligación Alimentaria y las Medidas Coercitivas.....	46
2.4.1. El apremio personal por pensiones alimenticias	47
Flexibilidad	51
Participación.....	51
Ahorro de costos	52
Preservación de las relaciones.....	52
Enfoque en el interés superior del niño	52
Apoyo financiero condicionado	54
Subsidios de vivienda.....	54

Becas educativas	55
Capacitación para el empleo	55
Servicios de cuidado infantil	56
Asesoramiento psicológico y social	56
Programas de tutoría y mentoría	57
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA	60
3. Enfoque Metodológico de la Investigación.....	60
Método Científico	60
Método Inductivo-Deductivo	62
3.1.1. Tipo de investigación	63
a) Orientación hacia la Formulación Precisa del Problema de Investigación	64
b) Contribución al Planteamiento de Hipótesis.....	65
Investigación Descriptiva.....	66
Investigación Explicativa	67
3.1.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	69
Encuestas.....	69
El Cuestionario.....	70
3.1.3. Criterios de Inclusión y Exclusión	70
Diseño y Esquema de Muestreo	70
Tamaño de la Muestra	71
Control de Errores	71
3.1.4. Población y Muestra.....	71

Población.....	71
Muestra.....	72
Población.....	73
3.5. Localización geográfica del estudio.....	74
Capítulo IV.....	75
4.1. Resultados.....	75
4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.....	75
4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.....	82
4.2 Discusión.....	90
CAPÍTULO V.....	94
5.1. Conclusiones.....	94
5.2. Recomendaciones.....	95
Bibliografía.....	96
Anexo N.º 1.....	100
Anexo N.º 2.....	102
Anexo N.º 3.....	102
Anexo N.º 4.....	102
Anexo N.º 5.....	103
Anexo N.º 6.....	103

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

La presente investigación aborda una problemática jurídica y social vigente en nuestra sociedad, que es la materialización efectiva del derecho a alimentos de niños, niñas y adolescentes cuando el progenitor principal obligado al pago se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad, siendo un adolescente huérfano, sin recursos propios y carente de obligados subsidiarios legalmente responsables con capacidad económica.

Este escenario genera una situación que confronta la protección integral del derecho a alimentos, inherente a la relación parento-filial y fundamental para el desarrollo del alimentario, con la salvaguarda de los derechos y el desarrollo integral del progenitor adolescente, quien también es un sujeto de protección estatal.

El estudio analiza el entramado normativo ecuatoriano, incluyendo el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico General de Procesos, y la Constitución, para identificar las obligaciones, los sujetos activos y pasivos, y los mecanismos de cumplimiento. Se examina de forma crítica la figura del apremio personal como medida coercitiva para asegurar las pensiones alimenticias y sus limitaciones cuando se aplica a un progenitor adolescente en condición de orfandad y precariedad económica, resaltando el riesgo de agravar su vulnerabilidad sin necesariamente garantizar el cumplimiento

La investigación se centra en un aspecto no considerado en la legislación respecto a esta situación específica, lo que propicia incertidumbre jurídica, discrecionalidad judicial y potencial vulneración de derechos tanto del alimentario como del adolescente alimentante. La figura de los obligados subsidiarios, si bien

contemplada, resulta ineficaz en este contexto al no existir familiares con capacidad para asumir la obligación.

La investigación adopta un enfoque cualitativo-exploratorio, empleando la técnica de encuesta a través de un cuestionario cerrado dirigido a una población específica, esto es a jueces de la Unidad Judicial de la Familia del Complejo Judicial con sede en el cantón Guaranda y abogados en libre ejercicio usuarios de esta unidad, seleccionados por su conocimiento en la materia.

El estudio demuestra la imperiosa necesidad de encontrar un equilibrio justo y equitativo que proteja el derecho a alimentos del niño sin sacrificar el desarrollo integral del progenitor adolescente vulnerable. Se propone la exploración de alternativas que incluyan el diseño e implementación de políticas públicas de apoyo integral a adolescentes en situación de orfandad, la búsqueda de mecanismos alternativos de financiamiento para asegurar la pensión alimenticia, y el fomento de procesos de mediación y conciliación que permitan alcanzar acuerdos sostenibles. Ello permitirá construir un marco jurídico que responda de manera efectiva a estas complejas realidades sociales

Palabras clave: incumplimiento, pensiones alimenticias, progenitor, adolescente huérfano.

Abstract

This research addresses a current and pressing legal and social issue within our society: the effective realization of the right to alimony for children and adolescents when the primary parent obligated to make payments is in a situation of extreme vulnerability, being an orphan adolescent, without their own resources, and lacking legally responsible subsidiary obligors with economic capacity.

This scenario creates a situation that confronts the comprehensive protection of the right to alimony, inherent to the parent-child relationship and fundamental for the alimentary's development, with the safeguarding of the rights and integral development of the adolescent parent, who is also a subject of state protection.

The study analyzes the Ecuadorian regulatory framework, including the Code on Childhood and Adolescence, the General Organic Code of Processes, and the Constitution, to identify the obligations, the active and passive subjects, and the compliance mechanisms. It critically examines the figure of apremio personal (personal arrest) as a coercive measure to ensure alimony payments and its limitations when applied to an adolescent parent in a state of orphanage and economic precariousness, highlighting the risk of exacerbating their vulnerability without necessarily guaranteeing compliance.

The investigation focuses on an aspect not considered in the legislation regarding this specific situation, which leads to legal uncertainty, judicial discretion, and potential violation of the rights of both the alimentary and the adolescent obligor. The figure of subsidiary obligors, although contemplated, proves ineffective in this context due to the absence of relatives capable of assuming the obligation.

The research adopts a qualitative-exploratory approach, employing the survey technique through a closed questionnaire of five questions directed at a specific

population: judges of the Family Judicial Unit of the Judicial Complex based in Guaranda canton and practicing lawyers who are users of this unit, selected for their expertise in the matter.

The study demonstrates the imperative need to find a just and equitable balance that protects the child's right to alimony without sacrificing the integral development of the vulnerable adolescent parent. It proposes the exploration of alternatives that include the design and implementation of public policies for integral support to orphaned adolescents, the search for alternative financing mechanisms to secure alimony payments, and the promotion of mediation and conciliation processes that allow for the achievement of sustainable agreements. This will enable the construction of a legal framework that effectively responds to these complex social realities.

Keywords: non-compliance, alimony payments, parent, orphan adolescent.

1.2. Introducción

La protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia constituye un pilar fundamental en la configuración del Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dentro de este marco normativo, el derecho a alimentos emerge como una garantía inherente a la relación parento-filial, directamente vinculada a la dignidad humana, la supervivencia y el desarrollo óptimo del alimentario. Sin embargo, la materialización efectiva de este derecho se ve enfrentada a desafíos sistémicos y situaciones de vulnerabilidad que complejizan su aplicación y exigen un análisis jurídico profundo.

La presente investigación se adentra en una problemática jurídica y social de acuciante relevancia en la sociedad como es el cumplimiento del derecho a alimentos de niños, niñas y adolescentes cuando el progenitor principal obligado al pago se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad. Específicamente, nos referimos al escenario donde este progenitor es un adolescente huérfano, carente de recursos económicos propios y desprovisto de obligados subsidiarios legalmente responsables con capacidad económica.

Esta particular coyuntura genera una encrucijada legal y ética, pues confronta la imperativa protección del derecho a alimentos, esencial para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, con la salvaguarda de los derechos y el desarrollo integral del progenitor adolescente, quien, en su condición de orfandad y precariedad, también es un sujeto de protección estatal.

El estudio se enmarca en la estructura normativa, analizando disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico General de Procesos, y los preceptos constitucionales. El objetivo es identificar las obligaciones, los sujetos activos

y pasivos de la pensión alimenticia, y los mecanismos procesales de cumplimiento. Particular énfasis se concede al examen de la figura del apremio personal como medida coercitiva para asegurar las pensiones alimenticias, evaluando sus limitaciones y los potenciales efectos contraproducentes cuando es aplicada a un progenitor adolescente en situación de orfandad y precariedad económica. Se destaca el riesgo de agravar su vulnerabilidad, contraviniendo principios de protección integral, sin garantizar necesariamente la efectividad del pago de los alimentos.

La investigación diagnostica la existencia de una indeterminación o vacío en la legislación ecuatoriana respecto a este supuesto específico. Esta laguna normativa propicia incertidumbre jurídica, fomenta la discrecionalidad judicial y, consecuentemente, puede derivar en una potencial vulneración de los derechos tanto del alimentario como del propio adolescente alimentante.

La figura de los obligados subsidiarios, si bien contemplada en la ley para situaciones de ausencia o insuficiencia económica del obligado principal, resulta ineficaz en este contexto particular, ante la ausencia de familiares con la capacidad económica requerida para asumir dicha obligación.

Con el fin de arrojar luz sobre esta compleja dinámica, el presente estudio se propone analizar el derecho a alimentos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de un progenitor obligado al pago que es un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, para establecer alternativas que garanticen el cumplimiento de esta obligación sin menoscabar los derechos del progenitor adolescente en la ciudad de Guaranda.

1.3. Planteamiento del problema

El problema de investigación se centra en la encrucijada que surge al intentar garantizar el derecho a alimentos de niños y niñas cuando el progenitor y principal obligado al pago es un adolescente huérfano, carente de recursos propios y sin obligados subsidiarios que puedan asumir esta responsabilidad.

La legislación ecuatoriana, en concordancia con los instrumentos internacionales de protección de la infancia, establece la obligación de los padres de proveer alimentos a sus hijos. Sin embargo, cuando el progenitor es un adolescente que ha perdido a sus padres y no cuenta con el respaldo de otros familiares o tutores económicamente solventes, se enfrenta a una situación de extrema vulnerabilidad.

Exigirle el cumplimiento de la obligación alimentaria sin considerar su propia situación precaria puede resultar contraproducente, afectando su desarrollo personal y sus oportunidades de superar su condición de orfandad. El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) contempla la figura de los obligados subsidiarios, abuelos, hermanos mayores de 21 años, tíos, para cubrir la obligación alimentaria en caso de ausencia, impedimento o insuficiencia de recursos del obligado principal. Sin embargo, esta figura resulta ineficaz cuando el progenitor es un adolescente huérfano, ya que, por definición, carece de ascendientes directos y es posible que sus hermanos sean también menores de edad o que sus tíos no estén en capacidad de asumir esta carga económica.

El Código Orgánico General de Procesos (2015) establece el apremio personal como medida coercitiva para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Sin embargo, la aplicación de esta medida a un adolescente huérfano y sin recursos puede resultar desproporcionada y perjudicial. En lugar de garantizar el pago de la

pensión, podría conducir a su encarcelamiento, impidiéndole estudiar, trabajar o buscar alternativas para superar su situación de pobreza. Además, el encarcelamiento del adolescente no beneficia en nada al niño, quien seguirá sin recibir los alimentos que necesita.

El problema de investigación pone de manifiesto un conflicto entre dos derechos fundamentales: el derecho a alimentos de los niños y niñas y el derecho a la protección y al desarrollo integral del adolescente huérfano. Ambos grupos se encuentran en una situación de vulnerabilidad y requieren la protección del Estado. La solución a este problema exige encontrar un equilibrio que permita garantizar los derechos de los niños y niñas sin menoscabar los derechos del adolescente.

La legislación ecuatoriana no contempla de manera específica la situación de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos. Esto revela un vacío legal que exige la adopción de medidas legislativas y políticas públicas que aborden esta problemática de manera integral. Es necesario crear mecanismos de apoyo económico, social y educativo para estos adolescentes, que les permitan cumplir con sus obligaciones parentales sin comprometer su propio desarrollo.

El problema de investigación radica en la necesidad de encontrar una solución justa y equitativa para garantizar el derecho a alimentos de los niños y niñas cuando el progenitor obligado es un adolescente huérfano y carente de recursos. Esta solución debe basarse en un análisis profundo del marco legal vigente, así como en la adopción de políticas públicas que protejan tanto los derechos de los niños y niñas como los del progenitor adolescente.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo garantizar el derecho a alimentos del niño cuando el progenitor obligado al pago de las pensiones alimenticias es un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, sin vulnerar los derechos del alimentante?

1.5. Hipótesis

La modificación del Código de la Niñez y Adolescencia que incluya una disposición específica que regule la situación de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos, estableciendo criterios claros para la determinación de la obligación alimentaria y la aplicación de medidas alternativas al apremio personal, garantizará una mayor protección de los derechos de ambos grupos vulnerables

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

El derecho a alimentos del niño.

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias por el progenitor adolescente huérfano sin obligados subsidiarios.

1.7.1. Objetivo General

Analizar el derecho a alimentos de niños, cuando el progenitor obligado al pago es un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, a fin de establecer alternativas que garanticen el cumplimiento de esta obligación sin vulnerar los derechos del progenitor adolescente en Guaranda, año 2024.

1.7.2. Objetivos Específicos:

1. Estudiar la figura del derecho de alimentos para el niño en nuestra legislación
2. Analizar los derechos del progenitor adolescente huérfano sin obligados subsidiarios.
3. Establecer la forma en que se asegura jurídicamente el cumplimiento de la provisión de la pensión alimenticia para el niño hijo de un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios

1.8. Justificación

La presente investigación se justificó por la imperiosa necesidad de abordar una problemática social y jurídica de gran relevancia en nuestro contexto normativo, el cumplimiento del derecho a alimentos de niños y niñas cuando el progenitor obligado al pago era un adolescente huérfano, carente de recursos propios y sin obligados subsidiarios que pudieran asumir esta responsabilidad.

La investigación se justificó por la importancia de garantizar el derecho a alimentos de los niños y niñas. El artículo innumerado 2 del Código de la Niñez y Adolescencia estableció que este derecho era connatural a la relación parento-filial y estuvo relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios, incluyendo alimentación nutritiva, salud integral, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, recreación y, en caso de discapacidad, rehabilitación y ayudas técnicas. El incumplimiento de este derecho tiene consecuencias para el desarrollo físico, emocional e intelectual de los niños y niñas, afectando su calidad de vida y sus oportunidades futuras.

Igualmente, la investigación se justificó por la necesidad de proteger los derechos de los adolescentes huérfanos que se convertían en progenitores. Estos jóvenes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, ya que han perdido el apoyo y el cuidado de sus padres y, en muchos casos, carecen de recursos económicos y sociales para hacer frente a sus responsabilidades parentales. Exigirles el cumplimiento de la obligación alimentaria sin considerar su propia situación precaria resulta contraproducente, afectando su desarrollo personal y sus oportunidades de superar su condición de orfandad.

Es fundamental encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos de los niños y niñas y la protección de los derechos de los progenitores adolescentes huérfanos, evitando que estos últimos sean sometidos a medidas coercitivas que agravaran su situación de vulnerabilidad.

La investigación se justificó por la existencia de una ausencia normativa en la legislación ecuatoriana respecto de la situación de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos. Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia contempla la figura de los obligados subsidiarios para cubrir la obligación alimentaria en caso de ausencia, impedimento o insuficiencia de recursos del obligado principal, esta figura resulta ineficaz cuando el progenitor es un adolescente huérfano, ya que, por definición, carece de ascendientes directos y es posible que sus hermanos fueran también menores de edad o que sus tíos no estén en capacidad de asumir esta carga económica. Ante este vacío legal, fue necesario analizar la legislación vigente y proponer reformas que permitieran abordar esta problemática de manera integral.

La investigación también se justificó por la necesidad de analizar la eficacia de las medidas coercitivas utilizadas para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, como el apremio personal. Si bien esta medida puede ser efectiva en

algunos casos, su aplicación a un adolescente huérfano y sin recursos puede resultar desproporcionada y perjudicial.

En lugar de garantizar el pago de la pensión, puede conducir a su encarcelamiento, impidiéndole estudiar, trabajar o buscar alternativas para superar su situación de pobreza. Fue necesario evaluar si existen otras medidas menos lesivas que pudieran ser más efectivas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en estos casos.

Finalmente, la investigación se justificó por la necesidad de proponer políticas públicas que abordaron de manera integral la problemática del cumplimiento del derecho a alimentos en casos de progenitores adolescentes huérfanos sin recursos. Estas políticas deberían incluir medidas de apoyo económico, social y educativo para estos adolescentes, que les permitieran cumplir con sus obligaciones parentales sin comprometer su propio desarrollo. Asimismo, deberían incluir mecanismos de mediación y conciliación que permitieran alcanzar acuerdos justos y sostenibles para todas las partes involucradas.

En resumen, esta investigación se justificó por la necesidad de proteger los derechos de los niños y niñas y de los progenitores adolescentes huérfanos, por la existencia de un vacío legal en la legislación ecuatoriana, por la necesidad de analizar la eficacia de las medidas coercitivas utilizadas para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, y por la necesidad de proponer políticas públicas que abordaran de manera integral esta problemática.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. Origen y Evolución del Derecho de Alimentos

El derecho a alimentos se extiende más allá de la mera nutrición, abarcando todas las provisiones esenciales para la subsistencia y el desarrollo vital de un individuo. Específicamente en el caso de la niñez y adolescencia, esta garantía se enmarca dentro de la autoridad parental, dada la indispensable necesidad de apoyo financiero y acompañamiento afectivo que los menores reciben de sus padres, el cual se ajusta progresivamente a su maduración y capacidades. (Zuta & Cruz, 2020).

Al derecho de alimentos Naula & Pauta (2020), lo definen como la “prestación económica a la que está sujeta la persona por la declaración judicial, tiene como su principal objetivo atender las necesidades básicas más apremiantes en favor de ciertas personas inhabilitadas para procurarse esos medios de vida por sí mismas” (Naula y Pauta, 2020, pág. 984),

El derecho a alimentos, tal como lo conocemos hoy, no surgió de la noche a la mañana. Es el resultado de un largo proceso de evolución social, moral y jurídica, que ha pasado de ser una obligación conyugal o patriarcal a centrarse, cada vez más, en la protección del interés superior del niño.

Aunque no se denominaba "derecho de alimentos" con la misma conceptualización actual, la idea de la subsistencia y el mutuo socorro entre los miembros de una familia es tan antigua como la propia institución familiar. En muchas sociedades y sistemas legales primitivos, el deber del cabeza de familia, generalmente el hombre de proveer para su esposa e hijos era una norma social y religiosa. Este deber no siempre tenía un correlato legal de exigibilidad como hoy, pero era una expectativa fuertemente arraigada.

En el derecho anglosajón, por ejemplo, el *alimony* (pensión para el cónyuge) se desarrolló a partir del derecho eclesiástico, en el contexto de los divorcios que eran raros y la indisolubilidad del matrimonio. La obligación del esposo de mantener a su esposa se consideraba un *quid pro quo* por las contribuciones de ella y el disfrute de su compañía y servicios.

En el Derecho Romano, si bien no existía una figura idéntica a la pensión alimenticia moderna, sí se reconocían obligaciones de asistencia basadas en la *pietas* (deber filial y respeto) y el parentesco. Se entendía que los parientes cercanos tenían el deber de proveer lo necesario para la subsistencia de aquellos que no podían valerse por sí mismos. Estas obligaciones eran fundamentalmente morales, pero con el tiempo fueron adquiriendo cierta exigibilidad legal.

Durante la Edad Media, el Derecho Canónico de la Iglesia Católica tuvo una influencia considerable. Este derecho, al regular las relaciones familiares y matrimoniales, reforzó la idea del deber de asistencia entre cónyuges y hacia los hijos, sobre todo en situaciones de separación o divorcio, que en la práctica eran muy limitados y se restringían a la separación de cuerpos, no de vínculo.

Con la codificación del derecho a partir del siglo XVIII, especialmente con el Código Napoleónico, las obligaciones familiares comenzaron a ser sistematizadas. Aquí es donde empezamos a ver la consolidación legal del deber de alimentos, aunque a menudo aún muy ligado a la patria potestad y al derecho matrimonial. La provisión de alimentos para los hijos se entendía como una extensión del deber parental, y para el cónyuge, como una consecuencia del deber de socorro y asistencia derivado del matrimonio. En este periodo, la ley comenzaba a reconocer cada vez más al niño como un sujeto de derechos, no solo como una propiedad.

El gran salto cualitativo se dio en el siglo XX, especialmente con el advenimiento del Estado Social de Derecho y el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 es un hito fundamental, al reconocer explícitamente el derecho del niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y la responsabilidad primordial de los padres de asegurar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño.

A partir de entonces, la visión del derecho de alimentos se transformó radicalmente:

Se dejó de pensar solo en la subsistencia básica, alimentación, vivienda para incluir aspectos que garantizan un desarrollo pleno: salud, educación, recreación, vestuario, etc.

El derecho de alimentos se vuelve autónomo del vínculo matrimonial de los padres; su cumplimiento es por y para el niño, independientemente de la relación entre los progenitores.

Se buscaron mecanismos más objetivos para fijar las pensiones, a menudo mediante tablas y criterios claros para evitar la inconsistencia judicial.

2.1.2. El derecho de alimentos en el contexto ecuatoriano

En Ecuador, la evolución ha seguido esta línea progresista. La Constitución y, de manera específica y ampliada, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) consolidan el derecho de alimentos como un pilar fundamental. De acuerdo con el artículo innumerado 2 del Código, el derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está intrínsecamente "relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna". Según Díaz (2021) el derecho de alimentos:

“...se concibe como un derecho esencial en beneficio de niños, niñas y

adolescentes destinado a dotar de las diferentes necesidades que se presentan en el día a día de este grupo humano como son: salud, educación, vivienda, transporte, ocio, etc., sin el cual, se pueden ver afectados o limitados derechos fundamentales, tales como: el derecho a la vida, la dignidad humana, y el proyecto de vida, entre otros; siendo este un derecho central, que si se lo realiza de forma correcta, coadyuva al desarrollo integral de forma plena, lo que permite consolidar el paradigma que propaga la Convención de los derechos del niño en relación a una protección integral, que concierne a tres entes que son: la familia, el estado y la sociedad, quienes deben brindar ser partícipes directos en el desarrollo del niño, niña y adolescente”. (Díaz, 2021, p. 76)

Esto implica una garantía que abarca una amplia gama de necesidades para asegurar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo alimentación nutritiva, salud, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, recreación y rehabilitación para personas con discapacidad. Además, la ley ecuatoriana le otorga un privilegio de primera clase, lo que significa que la prestación económica de alimentos tiene prioridad sobre casi cualquier otra obligación. También se ha buscado asegurar su cumplimiento mediante mecanismos como el interés por mora y la aplicación de instrumentos internacionales.

2.1.3. El derecho al desarrollo integral del niño

El derecho al desarrollo integral del niño es uno de los principios rectores y más trascendentales en la legislación de protección de la niñez y adolescencia en el Ecuador, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. No se trata de un derecho aislado, sino de la articulación de múltiples garantías que buscan asegurar que cada niño, niña y adolescente pueda alcanzar su máximo potencial en todas las esferas de su vida.

En esencia, el desarrollo integral se entiende como un proceso continuo y dinámico de crecimiento, maduración y despliegue de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de niños, niñas y adolescentes. Para que esto sea posible, es indispensable un entorno familiar, escolar, social y comunitario que provea afectividad y seguridad. Este entorno debe satisfacer sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, apoyado por políticas intersectoriales tanto nacionales como locales.

2.1.3.1. Componentes del desarrollo integral

Este derecho no se limita a la mera supervivencia, sino que abarca una serie de elementos interrelacionados.

2.1.3.1.1. Salud integral y nutrición

El concepto de Salud Integral y Nutrición para niños, niñas y adolescentes en Ecuador va más allá de la simple ausencia de enfermedades. Se configura como un derecho fundamental, esencial para el pleno goce de una vida digna y para alcanzar un desarrollo integral en todas sus dimensiones. Este derecho se encuentra en el corazón de la protección especial que la legislación otorga a la niñez y adolescencia.

Elementos

Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente

Este es el cimiento. No se trata solo de recibir alimentos, sino de que estos sean nutritivos, equilibrados y suficientes para garantizar su crecimiento y desarrollo adecuado (Nacional, 2003). El Código de la Niñez y Adolescencia enfatiza el derecho a la lactancia materna como un factor crucial para asegurar el vínculo afectivo con la madre, y promover una adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo del niño. Los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, tienen la obligación de desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna .

2.1.3.1.2. Acceso a servicios de salud de calidad

Universalidad y Gratuidad: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. Esto incluye el acceso gratuito a programas y acciones de salud públicos, así como a servicios de salud permanentes e ininterrumpidos para la prevención, tratamiento y rehabilitación.

Atención Especializada: Se busca una atención que abarque desde la promoción de la salud hasta la prevención de enfermedades y el tratamiento oportuno. Para los niños con discapacidad, se deben garantizar las condiciones y ayudas técnicas necesarias, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas.

Provisión de Medicina Gratuita: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir medicina gratuita cuando la necesiten.

Emergencias: Tienen derecho a un acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, tanto públicos como privados, sin que se les exija pagos anticipados o garantías de ninguna naturaleza. No se puede negar la atención por ausencia del representante legal, falta de recursos económicos o cualquier otra circunstancia.

Educación y Prevención: El derecho a la salud también comprende la información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental y primeros auxilios. Los programas educativos deben estar dirigidos a los progenitores y cuidadores para instruirlos en los principios básicos de salud y nutrición.

Atención Interdisciplinaria: Se promueve la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano de los retrasos del desarrollo, para que reciban tratamiento y estimulación oportunos.

Medio Ambiente Saludable: Complementando la nutrición y el acceso a servicios médicos, el derecho a la salud integral también incluye vivir en un medio ambiente saludable.

Responsabilidades:

Progenitores: Los padres y cuidadores tienen la obligación de brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones y disposiciones médicas.

Estado e Instituciones: El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar esta protección integral. Las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, tienen obligaciones específicas como prestar servicios de emergencia, informar sobre el estado de salud y mantener registros actualizados. También deben crear condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, especialmente para madres adolescentes.

2.1.3.1.3. Educación de Calidad

Acceso Universal, Gratuito y Permanencia:

El sistema educativo debe garantizar el acceso y la permanencia de todos los niños y niñas a la educación básica, y del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente. La educación pública, en Ecuador, es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalente, e incluso hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. El Estado y los organismos pertinentes tienen la responsabilidad de asegurar que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad.

Desarrollo Holístico de Capacidades:

La educación de calidad tiene como objetivo desarrollar la personalidad, aptitudes y la capacidad mental y física de niños, niñas y adolescentes hasta su máximo

potencial, en un ambiente propicio para el aprendizaje. Esto se logra en un entorno lúdico y afectivo, que fomente la inteligencia y las diversas habilidades necesarias para su desenvolvimiento.

Respeto a la Diversidad Cultural e Inclusión:

El sistema educativo debe respetar las culturas y especificidades de cada región y lugar. Para los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, se garantiza el derecho a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad. El sistema de educación intercultural bilingüe es fundamental, utilizando como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural.

Asimismo, se deben contemplar propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos, con prioridad para quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, y las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

Recursos Adecuados y Ambiente Favorable

Para asegurar la calidad educativa, es indispensable que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes calificados, materiales didácticos pertinentes, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados. Además, deben gozar de un ambiente favorable para el aprendizaje, libre de cualquier forma de abuso, maltrato o desvalorización, prohibiéndose sanciones corporales o psicológicas.

Formación en Valores y Ciudadanía Responsable:

Los programas educativos deben promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación. Asimismo, buscan preparar al estudiante para ejercer una ciudadanía responsable, activa y comprometida en una sociedad libre, democrática y solidaria. La educación debe orientar sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsables.

Participación y Elección:

Se garantiza la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. Además, se asegura el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos e hijas, respetando sus convicciones éticas, morales y religiosas.

2.1.3.1.4. Vivienda Segura e Higiénica

El derecho a una Vivienda Segura e Higiénica es más que tener un techo; es una condición indispensable para el desarrollo físico, emocional y social óptimo de niños, niñas y adolescentes. Se entiende como la garantía de un espacio adecuado que brinde seguridad, salubridad y las condiciones básicas necesarias para su bienestar integral.

Componentes:

Seguridad Física y Estructural: La vivienda debe ser un lugar donde el niño se sienta protegido de peligros físicos, accidentes y cualquier amenaza externa. Esto implica que la estructura de la vivienda sea segura, que no existan riesgos de derrumbe, que las instalaciones eléctricas y de gas sean adecuadas, y que el entorno sea propicio para su integridad.

Condiciones de Salubridad e Higiene: Un entorno higiénico es crucial para prevenir enfermedades y promover la salud. Esto incluye:

Acceso a Agua Potable: Fundamental para la higiene personal y la preparación segura de alimentos.

Saneamiento Básico: Disposición adecuada de aguas residuales y residuos sólidos para evitar focos de infección.

Ventilación e Iluminación Adecuadas: Que contribuyan a un ambiente saludable y prevengan enfermedades respiratorias o problemas de visión.

Control de Plagas: Evitar la presencia de vectores de enfermedades que puedan afectar la salud de los niños.

Espacio Suficiente: Que permita el descanso, el juego, el estudio y la privacidad necesaria para cada miembro de la familia, evitando el hacinamiento que puede generar estrés, problemas de salud y dificultades en el desarrollo.

Protección Emocional y Psicológica: Una vivienda segura e higiénica también contribuye a un ambiente familiar estable y positivo. Un hogar en condiciones dignas proporciona un sentido de pertenencia y seguridad emocional, que es vital para el desarrollo psicológico y afectivo del niño. La falta de condiciones adecuadas puede generar estrés, ansiedad y afectar su autoestima y bienestar general.

Acceso a Servicios Básicos: Si bien el concepto de "vivienda" se centra en el espacio físico, su seguridad e higiene están intrínsecamente ligadas al acceso a servicios básicos como electricidad, agua potable y saneamiento, que son prerequisites para mantener un hogar salubre y funcional.

2.1.3.1.5. Vestuario Adecuado

El Vestuario Adecuado, en el marco del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, no es simplemente una cuestión de cubrir el cuerpo. Es un derecho

fundamental que se vincula directamente con la dignidad humana, la protección física y la integración social del menor, tal como lo reconoce tu investigación y la legislación ecuatoriana.

Este derecho se define por la necesidad de proteger el cuerpo y la dignidad del niño o adolescente en función de diversos factores esenciales para su bienestar:

2.1.3.1.6. Protección Física y Salud:

Condiciones Climáticas: El vestuario debe ser apropiado para el clima y la estación, resguardando al niño del frío, el calor, la lluvia o cualquier otra condición ambiental que pueda afectar su salud o causar incomodidad. Un vestuario inadecuado puede generar problemas de salud, desde resfriados hasta insolación o irritaciones en la piel.

Seguridad: La ropa debe permitir el libre movimiento y no representar riesgos de accidentes. Además, un vestuario apropiado puede proteger la piel de exposiciones prolongadas al sol o de heridas leves.

2.1.3.1.7. Dignidad y Autoestima:

Integración Social: El vestuario también juega un papel crucial en la integración social del niño. Un vestuario limpio, en buen estado y acorde a las normas sociales y culturales de su entorno ayuda a fortalecer su autoestima, promueve su sentido de pertenencia y evita situaciones de estigmatización, burlas o exclusión por parte de sus pares. La falta de vestuario adecuado puede generar vergüenza, afectar su confianza y dificultar su participación en actividades sociales y educativas.

Expresión Personal (en la adolescencia): A medida que los niños crecen, el vestuario también se convierte en una forma de expresión personal, siempre dentro de límites apropiados para su edad y contexto.

Higiene:

Un vestuario adecuado implica que este sea lavable y se mantenga en condiciones higiénicas para prevenir enfermedades e infecciones.

2.1.3.1.8. Recreación y Juego

El derecho a la **Recreación y Juego** es un componente fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y va más allá del simple ocio. Se reconoce como un elemento esencial para el **sano esparcimiento, el desarrollo psicosocial y el aprendizaje**, siendo indispensable para una vida digna.

Desarrollo Psicosocial y Emocional:

Aprendizaje y Habilidades: A través del juego, los niños aprenden a interactuar con su entorno, desarrollan habilidades cognitivas, motoras y sociales. Es un espacio natural para la experimentación, la creatividad, la resolución de problemas y la adquisición de conocimientos de manera lúdica.

Expresión de Emociones: El juego permite a los niños procesar emociones, desarrollar empatía y gestionar sus sentimientos en un ambiente seguro.

Interacción Social: La recreación y el juego en grupo fomentan la socialización, la cooperación, el liderazgo y el respeto por las reglas y los demás.

Reducción del Estrés: El juego es una válvula de escape para el estrés y la ansiedad, contribuyendo al bienestar mental y emocional del niño.

2.1.3.1.9. Salud Física

La actividad física inherente al juego y la recreación contribuye al desarrollo motor, la coordinación y la salud física general, ayudando a prevenir el sedentarismo y enfermedades asociadas.

Dignidad y Calidad de Vida

El derecho a la recreación y el juego está intrínsecamente ligado a la calidad de vida y la dignidad del niño. Negarles este espacio es privarles de una parte esencial de su infancia y adolescencia, afectando su bienestar general y su capacidad para un desarrollo equilibrado.

2.1.3.1.10. Cuidado y Afecto

El Cuidado y Afecto se refiere al entorno familiar y social que proporciona un clima de amor, comprensión, seguridad emocional y atención a las necesidades afectivas del niño, niña o adolescente. Es el caldo de cultivo para el desarrollo de su personalidad, autoestima y capacidad para establecer relaciones saludables.

Componentes

Vínculo Afectivo Seguro: La formación de lazos seguros y estables con las figuras de apego (padres, cuidadores principales) es crucial desde los primeros años de vida. Este vínculo proporciona al niño la confianza para explorar el mundo, desarrollar autonomía y sentirse valorado. La lactancia materna, por ejemplo, es destacada no solo por sus beneficios nutricionales sino también por fortalecer el vínculo afectivo con la madre

Atención y Escucha Activa: Implica prestar atención a las necesidades emocionales del niño, escuchar sus inquietudes, celebrar sus logros y validar sus sentimientos. Un adulto que está presente y atento ayuda al niño a sentirse importante y comprendido.

Protección y Seguridad Emocional: Proveer un ambiente libre de violencia, maltrato, abuso o negligencia es fundamental. El cuidado afectivo garantiza que el niño se sienta seguro para expresarse y desarrollarse sin miedo.

Guía y Orientación Positiva: Educar con afecto significa establecer límites claros y razonables, enseñar valores y principios, y guiar el comportamiento del niño de manera constructiva, sin recurrir a castigos corporales o psicológicos humillantes.

Reconocimiento de la Individualidad: Respetar la personalidad única del niño, sus talentos, preferencias y sueños. Fomentar su autonomía y apoyar su capacidad de toma de decisiones acorde a su edad.

Participación Familiar: Un ambiente de afecto promueve la participación activa de los miembros de la familia en la vida del niño, compartiendo momentos, actividades y responsabilidades que fortalecen la unidad familiar.

2.1.3.1.11. Seguridad Social

El derecho a la Seguridad Social en el contexto de la niñez y adolescencia se refiere a la protección que el Estado y la sociedad deben brindar para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan enfrentar y superar situaciones de vulnerabilidad que podrían obstaculizar su desarrollo pleno. Tu propio documento y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen que "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social"

Esta protección "frente a riesgos y contingencias" implica un sistema de beneficios y servicios diseñados para salvaguardar el bienestar del menor ante circunstancias adversas. Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia declara explícitamente este derecho, su alcance se interpreta en función de las necesidades específicas de este grupo etario.

Implicaciones de la protección frente a riesgos y contingencias

Para niños, niñas y adolescentes, la seguridad social abarca generalmente aspectos como:

2.1.3.1.12. Salud

Un componente fundamental es el acceso a servicios de salud integral. Esto incluye atención médica, provisión de medicamentos, prevención de enfermedades, tratamiento y rehabilitación. Aunque ya hemos abordado la "Salud Integral y Nutrición" como un derecho específico, la seguridad social a menudo es el mecanismo a través del cual se garantiza este acceso, especialmente para aquellos sin recursos económicos directos.

Discapacidad: Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a garantías específicas de seguridad social que pueden incluir ayudas técnicas, acceso a rehabilitación, y apoyo económico para sus cuidadores, buscando asegurar su inclusión y desarrollo.

Orfandad: En casos de orfandad, la seguridad social puede manifestarse a través de pensiones o subsidios que busquen reemplazar el soporte económico que proveían los padres, o a través de programas de acogimiento familiar o residencial que garanticen su cuidado y subsistencia.

Pobreza y Vulnerabilidad Económica: Para aquellos que viven en condiciones de pobreza extrema, la seguridad social puede incluir programas de transferencias monetarias condicionadas, subsidios para alimentación, vivienda o educación, con el fin de asegurar que se cubran sus necesidades básicas y se mitiguen los efectos de la exclusión social.

Protección Laboral (para adolescentes que trabajan): Para adolescentes que, por diversas circunstancias, se ven en la necesidad de trabajar, la seguridad social debe garantizarles acceso a seguros de accidentes laborales y otras protecciones relacionadas con el empleo, asegurando que su trabajo no comprometa su desarrollo ni sus derechos.

Protección Social General: Más allá de contingencias específicas, la seguridad social también promueve políticas y programas que buscan la protección general del bienestar de la niñez y adolescencia, como el derecho a una vida digna, fomentando entornos que favorezcan su desarrollo pleno.

El Rol del Estado, la Sociedad y la Familia

La garantía de este derecho recae en la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. El Estado tiene la obligación de crear las políticas públicas y los mecanismos institucionales para hacer efectiva la seguridad social para todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad absoluta en la asignación de recursos y el acceso a servicios públicos.

2.1.3.1.13. Identidad, Nombre y Ciudadanía

El derecho a la Identidad, Nombre y Ciudadanía constituye la base sobre la cual se cimienta el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como individuos únicos y sujetos de derechos dentro de la sociedad. No se trata solo de un formalismo legal, sino de elementos cruciales para su desarrollo psicológico, social y su plena participación en la vida comunitaria.

Identidad:

La identidad es el conjunto de características y atributos que distinguen a una persona de las demás. Para niños, niñas y adolescentes, este derecho implica:

Auto-reconocimiento: El derecho a saber quiénes son, su origen, su historia personal y familiar.

Identidad Cultural: Incluye la pertenencia a una cultura, nacionalidad o grupo étnico. En Ecuador, esto es particularmente relevante para los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a quienes se les garantiza el derecho a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad.

Identidad de Género: Si bien no está explícitamente detallado en tu documento, el concepto de identidad moderna abarca también el derecho a la autoidentificación de género.

La identidad es fundamental para la construcción de la autoestima, el sentido de pertenencia y la salud mental.

Nombre:

El nombre es la designación oficial de una persona y es el primer elemento de su identidad legal. Este derecho garantiza:

Individualización: Que cada niño, niña y adolescente tenga un nombre que lo identifique de forma única y lo distinga de los demás.

Reconocimiento Legal: El nombre, junto con los apellidos, establece la filiación y el vínculo jurídico con sus padres, lo que a su vez genera derechos y obligaciones, como el derecho a alimentos.

Dignidad: Tener un nombre propio es un acto de reconocimiento de su existencia y dignidad como ser humano.

Ciudadanía

El derecho a la ciudadanía implica el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como miembros de una comunidad política (un Estado) y les otorga un conjunto de derechos y deberes. Esto incluye:

Nacionalidad: El derecho a una nacionalidad desde su nacimiento, que les confiere protección por parte del Estado.

Participación: Aunque de forma progresiva según su edad y madurez, la ciudadanía les habilita para la participación social, a ser escuchados y consultados en los asuntos que les afecten.

Acceso a Derechos: Ser ciudadano les permite acceder plenamente a los derechos y servicios que el Estado garantiza a sus habitantes, como educación, salud y seguridad social.

Importancia para el Desarrollo Integral

La garantía de la Identidad, Nombre y Ciudadanía es crucial porque sin estos derechos, el niño carece de existencia legal plena. Un niño indocumentado o sin nacionalidad se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad, excluido de los sistemas de protección social, educativo y de salud. Estos derechos son los cimientos que permiten al niño construirse como persona, relacionarse con su entorno, ejercer otros derechos y, en última instancia, alcanzar su máximo potencial.

2.1.3.1.14. Libertad y Dignidad

La Libertad y Dignidad para niños, niñas y adolescentes no son meras abstracciones, sino derechos concretos que les permiten ser reconocidos, respetados y participar activamente en la sociedad de acuerdo con su edad y madurez. Estos principios son la base sobre la cual se construye su autoestima, su capacidad de decisión y su pleno desenvolvimiento como individuos.

Dignidad

La dignidad es el valor inherente a todo ser humano, por el solo hecho de serlo. Para niños, niñas y adolescentes, esto implica:

Respeto Incondicional: Ser tratados con respeto, sin discriminación alguna por su edad, género, origen étnico, condición social, discapacidad o cualquier otra característica.

Protección contra toda forma de Abuso: La dignidad exige la protección contra todo tipo de maltrato, abuso, explotación, humillación, castigo corporal o

psicológico. Esto abarca desde la violencia física y sexual hasta el trato desvalorizante o la exposición a situaciones que menoscaben su valía personal.

Derecho a la Imagen, Honor y Reputación: Se garantiza su derecho a una imagen, honor y reputación, impidiendo la difusión de información que los exponga o que dañe su buen nombre.

Sentido de Pertenencia y Aceptación: La dignidad se cultiva en un entorno donde el niño se siente querido, aceptado y valorado por quienes lo rodean, lo cual es fundamental para su desarrollo emocional y psicológico.

Libertad

La libertad, en el contexto de la niñez y adolescencia, se ejerce de manera progresiva, en función de su edad, capacidad evolutiva y madurez, y siempre en el marco del interés superior del niño. Incluye:

Libertad de Expresión y Opinión: Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, ideas y sentimientos en todos los asuntos que les afecten, y sus opiniones deben ser tomadas en cuenta de acuerdo con su edad y madurez. Esto se aplica en diversos ámbitos, desde decisiones familiares hasta procesos judiciales.

Libertad de Asociación y Reunión: El derecho a asociarse y reunirse pacíficamente, siempre que no pongan en riesgo su integridad o la de terceros.

Libertad de Conciencia, Pensamiento y Religión: Respeto a sus creencias y a la formación de su propio pensamiento, sin imposiciones.

Participación Social: La libertad se manifiesta en la participación social y en el derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten. Esta participación es vital para su desarrollo cívico y para que se sientan parte activa de su comunidad.

Autonomía Progresiva: A medida que crecen, se les debe brindar espacios para tomar decisiones sobre su vida, asumiendo responsabilidades acordes a su edad. Esto fomenta su independencia y capacidad de autogestión.

2.2. Principio del Interés Superior del Niño

El Principio del Interés Superior del Niño es un concepto fundamental en la normativa ecuatoriana, tanto en la Constitución de la República (2008) como en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Se establece como un principio rector orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Según Ciller (s/f) el principio del interés superior del niño:

... se ha aplicado ya en muchas legislaciones y su aparición data dentro del derecho internacional y ha sido parte del derecho anglosajón y el derecho codificado como tal. Es así que, con la evolución de los derechos de los menores en diversas legislaciones se concluye una sola característica y es la de efectuar el reconocimiento de los derechos de los niños en todo sentido y hacer que prevalezca por encima de los demás. De esta manera se determina que en legislaciones como la de Gran Bretaña esta evolución del interés superior del menor y los derechos e intereses del mismo se refleja en la aplicación de la equidad como alternativa al derecho consuetudinario que sólo consideraba al niño como un instrumento para el uso de sus padres. Igual trayectoria se observa en el derecho francés. (Ciller, s.f.)

2.2.1. ¿Qué Implica el Interés Superior del Niño?

Este principio se traduce en diversas implicaciones prácticas que garantizan la protección integral de la niñez y adolescencia, según Rodríguez & Vázquez (2021):

Por ello se determina expresamente quién es el obligado del pago de las pensiones alimenticias debe de realiza los depósitos de la pensión mensual alimenticia lo realice los 5 primeros días de cada mes, que en nuestro ordenamiento jurídico se determina que son beneficiarios de alimentos las personas que no cumpla la mayoría de edad y si está estudiando hasta los 21 años. Los padres obligados mediante una sentencia judicial al pago de la pensión alimenticia deben cancelar mensualmente, estos valores en una cuenta bancaria, la cual se encuentra abierta a nombre de representante legal sea este padre o su madre, a cualquier persona que se encuentra a cargo del alimentado, para de este modo garantizar que reciba su pensión mensualmente. (Rodríguez & Vázquez, 2021, pág. 1037).

Prioridad Absoluta y Prevalencia de Derechos

En la formulación y ejecución de políticas públicas, así como en la provisión de recursos, se debe asignar prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, asegurando su acceso preferente a servicios públicos y cualquier tipo de atención que requieran. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de las demás personas Así se manifiesta en la Guía interés Superior del Niño, 2021:

La motivación de las decisiones judiciales no basta con citar el principio del interés superior del niño, sino que se requiere detallar específicamente los elementos que se tomaron en cuenta para determinarlo, los criterios en los que se ha basado la autoridad judicial y la forma en la que se ponderaron los derechos

del NNA en la evaluación y determinación de su interés superior. (Guía interés Superior del Niño, 2021).

Visión Holística del Desarrollo Integral

El interés superior del niño está estrechamente ligado al derecho al desarrollo integral del niño. Se entiende como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y capacidades en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno debe permitir la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales.

Criterios para Apremiar el Interés Superior:

Para apreciar el interés superior, se debe considerar la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, de la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece incluso sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

Principio de Interpretación y Prohibición de Invocación Arbitraria:

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la ley

Nadie podrá invocarlo contra una norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla (. Este aspecto es fundamental, ya que, en procesos como la confianza de la patria potestad, el juez debe oír al adolescente, niño o niña que esté en condiciones de expresar su opinión.

Corresponsabilidad y Deber Jurídico:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia adoptar las medidas necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ninguna autoridad judicial o administrativa puede invocar la falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. El Derecho de Alimentos en el Ecuador

La concepción de alimentos, se enciende como la materialización del principio de asistencia, posee una esencia intrínsecamente objetiva. Esta comprende un abanico de provisiones que no solo atienden a las necesidades básicas de la existencia física, como la comida, el vestido, el alojamiento, la higiene y la atención médica, es decir, todo lo que propicia la normalidad fisiológica de la vida, sino que también integran los requerimientos de orden inmaterial, específicamente la instrucción y la educación, consideradas igualmente cruciales para el progreso ético e intelectual de la persona.
(Padiol, s/f, p. 1)

2.3.1. El Derecho de Alimentos en Ecuador

El Derecho de Alimentos en Ecuador es mucho más que la simple provisión de comida; es un derecho "connatural a la relación parento-filial" y está intrínsecamente "relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna" de niños, niñas y adolescentes su evolución ha pasado de ser una obligación conyugal o patriarcal a centrarse, cada vez más, en la protección del interés superior del niño, un cambio cualitativo significativo impulsado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Según Pérez (s/f) los alimentos “constituyen un elemento de tipo económico que permite al ser humano obtener su sustento en los aspectos físico, psíquico...son el elemento que permite la subsistencia y el desarrollo de una persona” (p. 2).

Este derecho esencial busca asegurar que los alimentarios (quienes reciben los alimentos) puedan alcanzar su desarrollo integral, es decir, un proceso continuo de

crecimiento, maduración y despliegue de sus capacidades y aspiraciones en un entorno seguro y afectivo.

2.2.2. ¿Qué Abarca el Derecho de Alimentos?

La alimentación digna abarca la disponibilidad de víveres en cantidad suficiente, equilibrados y saludables. En este sentido, es responsabilidad ineludible de los Estados la formulación de políticas públicas alimentarias, con la finalidad de forjar una sociedad equitativa en términos de calidad de vida. Para que esto se concrete, es fundamental que dicha política se vea complementada por iniciativas en los ámbitos de empleo, salarios justos y productividad, elementos esenciales para mitigar la disparidad en la capacidad de las familias para procurarse su sustento. Resulta, por ende, que una educación alimentaria adecuada guarda una relación directa con la salud, la cual, a su vez, está intrínsecamente ligada a la consecución de una educación de excelencia, evidenciando la interconexión de estos derechos fundamentales. (Machado, 2021).

Según el artículo innumerado 2 del Código de la Niñez y Adolescencia, el derecho de alimentos implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para satisfacer una amplia gama de necesidades básicas. No se limita a la alimentación, sino que abarca aspectos esenciales para el desarrollo holístico del niño.

- **Alimentación nutritiva:** Suficiente y equilibrada para garantizar su crecimiento y desarrollo adecuado.
- **Salud integral:** Que incluye acceso a servicios de salud, provisión de medicina gratuita, atención especializada, y un medio ambiente saludable.
- **Educación:** Acceso universal, gratuito y permanencia en el sistema educativo hasta el bachillerato, con calidad, respeto a la diversidad y recursos adecuados.

- **Cuidado y afecto:** Un entorno familiar y social que proporcione amor, comprensión, seguridad emocional y atención a sus necesidades afectivas.
- **Vestuario adecuado:** Protección física, salud, dignidad y autoestima a través de ropa y calzado apropiados para el clima e integración social.
- **Vivienda segura e higiénica:** Un espacio que brinde seguridad física, salubridad, acceso a servicios básicos y un ambiente que promueva la protección emocional.
- Transporte.
- Recreación y juego: Como elementos esenciales para el sano esparcimiento, el desarrollo psicosocial y el aprendizaje.
- En caso de discapacidad: Rehabilitación y ayudas técnicas.
 - Aquí tienes, Juan, una paráfrasis del texto que busca una redacción diferente a la original:

Contemplando la nutrición desde una óptica más amplia, observamos que esta trasciende la mera exigencia biológica y fisiológica indispensable para la existencia. En realidad, la alimentación es el punto de confluencia de múltiples factores interrelacionados, tales como los sociales, económicos, culturales y ambientales, que ejercen una influencia directa sobre el estado nutricional de los individuos. De este modo, cualquier impedimento al acceso a una alimentación adecuada se configura como un fenómeno con el potencial de menoscabar el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales. Su impacto inmediato en la salud resulta innegable, comprometiendo directamente la vida y, por extensión, la calidad de vida que todo ser humano merece disfrutar (García y Mason, 2022)

2.2.2.1. ¿Quiénes son los Beneficiarios?

El artículo innumerado 4 del Código de la Niñez y Adolescencia establece quiénes son los titulares de este derecho:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Adultos de hasta 21 años que cursen estudios y carezcan de recursos propios.
- Personas de cualquier edad con discapacidad que les impida procurarse su subsistencia.

2.2.2.2. ¿Quiénes son los Obligados?

La obligación alimentaria recae principalmente en los progenitores (padres y madres). Sin embargo, la legislación ecuatoriana contempla la figura de los obligados subsidiarios, quienes deben asumir la obligación alimentaria en caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad del obligado principal:

- Obligados principales: Padres y madres.
- Obligados subsidiarios (en orden):
- Abuelos/as.
- Hermanos/as mayores de 21 años.}
- Tíos/as.

2.2.3. ¿Cómo se Asegura su Cumplimiento?

En nuestro ordenamiento jurídico se ha priorizado la protección de los individuos más susceptibles, que tiene derecho a percibir alimentos, particularmente la infancia y la adolescencia. Para lograrlo, se establecen marcos normativos y herramientas legales con el propósito de salvaguardar su bienestar superior, especialmente en aquellos escenarios de disfunción familiar que concluyen con la desunión parental así lo manifiestan Méndez y Portilla (2020) es un aapriporidad “en especial de los más vulnerables como son los niños, niñas, adolescentes, ya que se

crean mecanismos legales jurídicos con el objeto de preservar el principio superior cuando existan problemas familiares que termina con la separación de los padres” (Méndez & Portilla, 2020, pág. 710)

El Código Orgánico General de Procesos establece el apremio personal como la medida coercitiva principal para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Este mecanismo permite la privación de libertad del deudor alimentario en caso de mora. Sin embargo, como tu investigación subraya, su aplicación es ampliamente discutida y puede resultar contraproducente o desproporcionada cuando se aplica a adolescentes huérfanos sin recursos, ya que podría agravar su vulnerabilidad sin necesariamente garantizar la efectividad del pago.

Además, la ley otorga a la prestación económica de alimentos un "privilegio de primera clase", lo que significa que tiene prioridad sobre casi cualquier otra obligación económica.

2.2.4. Principios Fundamentales que lo Rigen

El Derecho de Alimentos está enmarcado por principios rectores clave:

Principio del Interés Superior del Niño: Este es el eje central, dictando que toda decisión y acción que involucre a niños, niñas y adolescentes debe tener su bienestar y la realización plena de sus derechos como consideración primordial. Esto implica una prioridad absoluta para la niñez y adolescencia en la asignación de recursos y el acceso a servicios públicos, y la prevalencia de sus derechos sobre los de otras personas en caso de conflicto.

Corresponsabilidad: La garantía de este derecho recae en la responsabilidad compartida del Estado, la sociedad y la familia. Este principio subraya que todos los actores deben colaborar activamente para asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban el soporte necesario para su desarrollo integral.

El Derecho de Alimentos es un derecho fundamental, amplio en su cobertura y prioritario en su aplicación, diseñado para asegurar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

2.3. El adolescente huérfano como sujeto de derecho

Los adolescentes huérfanos son personas en situación de vulnerabilidad que requieren una protección especial por parte del Estado y la sociedad. Han perdido el apoyo y el cuidado de sus padres y, en muchos casos, carecen de recursos económicos y sociales para hacer frente a sus responsabilidades.

Los adolescentes huérfanos son considerados sujetos de derecho que requieren protección especial por parte del Estado y la sociedad debido a su vulnerabilidad. El marco teórico debe analizar los derechos de los adolescentes, incluyendo el derecho a la protección, al desarrollo integral, a la educación, a la salud y a la asistencia social, y cómo estos derechos pueden verse afectados en situaciones de orfandad.

Aunado a ello, la legislación internacional y nacional exige una consideración prioritaria de su interés superior en todas las decisiones que les conciernen, reconociéndolos como ciudadanos con capacidad de interlocución válida cuyas opiniones deben ser incorporadas en cualquier determinación que los afecte.

2.3.1. Obligaciones del Estado en relación con la protección de los adolescentes huérfanos

El Estado ecuatoriano tiene una responsabilidad primordial en la protección de los adolescentes huérfanos, cimentada en la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia. Esta protección se enmarca en el principio del Interés Superior del Niño y en la protección integral que debe garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Esta obligación es crucial, especialmente cuando los adolescentes

se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a la falta de un entorno familiar que pueda proveerles sustento.

2.3.2. Principales obligaciones del Estado

2.3.2.1. Garantía del Desarrollo Integral y Prioridad Absoluta

El Estado tiene el deber de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes se encuentran en orfandad. Esto implica que, en toda formulación y ejecución de políticas públicas, así como en la asignación de recursos, la niñez y adolescencia debe recibir prioridad absoluta y acceso preferente a servicios públicos y a cualquier tipo de atención que requieran. En caso de conflicto de derechos, los de niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de otras personas. Pacheco 2019 sobre este tema afirma que:

El Ecuador al ser un Estado garantista de derechos y justicia tiene presente la protección de derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados, sin embargo, sus normas jerárquicamente inferiores se contradicen al obligar a una persona doblemente vulnerable y sin recursos económicos suficientes para subsistir a cumplir con el compromiso legal de prestar alimentos que humanamente le es imposible efectuar y que pone en riesgo su integridad física. (Pacheco, 2021, pp. 94 - 95)

Esto se alinea con la Constitución de la República del Ecuador, que mandata la promoción del desarrollo integral de los niños y adolescentes.

2.3.2.2. Protección contra la Vulneración de Derechos

El Estado está obligado a adoptar medidas de protección para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esto es especialmente

relevante para los adolescentes huérfanos, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y requieren de la intervención estatal para asegurar su bienestar.

Además, el Estado debe velar por la implementación de políticas intersectoriales que garanticen la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, en concordancia con el principio de protección integral.

2.3.2.3. Reparación Integral y Atención a Víctimas

En los casos en que la orfandad es consecuencia de actos violentos, como el femicidio, el Estado tiene la obligación de proporcionar una reparación integral a los niños, niñas y adolescentes que quedan huérfanos. Esta reparación busca mitigar los daños sufridos y garantizar su bienestar. Sin embargo, se ha observado que, a pesar de existir un marco normativo, la implementación de estos mecanismos de reparación puede ser deficiente, lo que indica la necesidad de mayores recursos económicos y voluntad política para llegar a todas las víctimas indirectas.

2.3.2.4. Asegurar el Derecho de Alimentos y Bienestar Básico

El derecho a los alimentos es fundamental y abarca una serie de necesidades básicas que deben ser cubiertas para el desarrollo del niño, incluyendo alimentación, salud, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, recreación y, en casos de discapacidad, rehabilitación y ayudas técnicas.

Este derecho se extiende a todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de la situación de sus progenitores, y el Estado tiene la responsabilidad de asegurar su cumplimiento.

Aunque la legislación establece un orden de obligados principales (padres) y subsidiarios (abuelos/as, hermanos/as mayores de 21 años, tíos/as) para la provisión de alimentos, el Estado asume una responsabilidad crucial cuando estos obligados están ausentes o carecen de recursos suficientes. El Estado debe garantizar la subsistencia de

los adolescentes huérfanos sin parientes con recursos para mantenerlos. Esto se logra a través de mecanismos legales y programas sociales que aseguran que, a pesar de la falta de apoyo familiar, el adolescente huérfano pueda acceder a una vida digna. La falta de complementación entre la realidad social, económica y humana a veces afecta a los alimentarios, lo que subraya la necesidad de una intervención estatal activa.

Existen programas de transferencias monetarias condicionadas, como el "Bono de Desarrollo Humano", que aunque generalmente dirigidos a madres con niños pequeños, demuestran la capacidad del Estado para implementar ayudas económicas. Sin embargo, la efectividad y el alcance de estos bonos para adolescentes huérfanos específicos pueden ser limitados en la práctica, como se ha evidenciado en el caso de los bonos para huérfanos por femicidio, donde la implementación es un desafío operativo debido a presupuestos limitados y la falta de cultura institucional.

2.3.2.5. Protección de la Familia y Apoyo Social

El Estado también debe promover la unidad familiar y, en ausencia de los padres, establecer mecanismos para que otros miembros de la familia o tutores asuman la responsabilidad de los adolescentes huérfanos. El Estado tiene la obligación de proteger la institución de la familia, reconocida como el núcleo fundamental de la sociedad. Cuando un adolescente se encuentra en un hogar de acogida o recibe apoyo social, el Estado debe asegurar que estos entornos proporcionen la estabilidad y el soporte necesarios. El apoyo social es crucial para el bienestar de los adolescentes en cuidado estatal y está asociado con estrategias adaptativas de afrontamiento.

2.3.2.6. Apoyo en la Transición a la Vida Adulta

El Estado debe desarrollar y mantener programas que apoyen la transición de los adolescentes que han estado bajo su cuidado hacia la vida adulta. Esto incluye facilitar

su autonomía e inclusión social, con especial atención a la educación, el acceso a empleo, vivienda y apoyo emocional.

2.3.2.7. Protección especial

Reconociendo su situación de vulnerabilidad, el Estado debe proporcionar a los adolescentes huérfanos una protección especial que les permita superar las dificultades que enfrentan y desarrollar todo su potencial. Estas medidas deben ser integrales y abarcar aspectos como la educación, la salud integral, y la capacitación ocupacional para garantizar su plena inclusión en la sociedad. La Constitución ecuatoriana enfatiza la importancia de garantizar la protección especial de este grupo, destacando que el Estado debe asegurar su bienestar y desarrollo pleno.

2.3.2.8. Ofrecer apoyo económico

El Estado debe implementar programas de apoyo económico para los adolescentes huérfanos que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Estos programas son cruciales para garantizar que, a pesar de la ausencia de obligados subsidiarios, se mantengan sus derechos fundamentales, como el acceso a la educación y la salud, así como su desarrollo humano integral.

2.3.2.9. Promover su inclusión social

El Estado debe adoptar medidas para prevenir la discriminación y promover la inclusión social de los adolescentes huérfanos, facilitando su acceso a la educación, al empleo y a otros servicios sociales.

La atención integral a los adolescentes con enfermedades crónicas, por ejemplo, es un ámbito donde esta inclusión se ve reflejada, asegurando no solo la salud física sino también su desarrollo psicosocial y la prevención de la marginación. Además, la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado de generar

programas y políticas que fomenten la autonomía personal y la plena integración social de las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo a los adolescentes huérfanos. Asimismo, el Estado debe asegurar la protección y asistencia especial para niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores se encuentren privados de libertad, garantizando su derecho a la convivencia familiar y comunitaria

2.3.2.10. Supervisar su bienestar

El Estado debe establecer mecanismos de supervisión para garantizar el bienestar de los adolescentes huérfanos que se encuentran bajo su protección, asegurando que reciban los cuidados y el apoyo necesarios.

2.3.2.11. Diseñar e implementar políticas públicas

El Estado tiene la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y de los adolescentes huérfanos. Estas políticas deben incluir medidas de apoyo económico, social y educativo para los adolescentes huérfanos que se convierten en progenitores, así como mecanismos de mediación y conciliación que permitan alcanzar acuerdos justos y sostenibles para todas las partes involucradas. Además, es imperativo que estas políticas consideren la complejidad de la situación de los adolescentes huérfanos que asumen roles parentales, ofreciendo un marco legal y social que les permita cumplir con sus responsabilidades sin comprometer su propio desarrollo.

Aunado a ello, se debe asegurar que estas políticas establezcan una guía clara para la acción interinstitucional, fomentando la colaboración entre distintos niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. La articulación de esfuerzos entre el sector público y privado es fundamental para generar un impacto significativo y sostenible en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.4. El Incumplimiento de la Obligación Alimentaria y las Medidas

Coercitivas

El incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema social que afecta a un gran número de niños, niñas y adolescentes. El Código Orgánico General de Procesos (2015) establece medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, como el apremio personal. Sin embargo, la aplicación de estas medidas a adolescentes huérfanos sin recursos puede resultar desproporcionada y perjudicial. Sobre este punto Rea (2019) afirma que:

En el transcurso del tiempo se ha evidenciado la creación de nuevas normas y reglamentos para evitar la vulneración del derecho de alimentos, mismas que no han surtido el efecto deseado es así que en el año 2017 la Corte Constitucional declara Inconstitucional el art 137 de Código General de Procesos ,en el que se ordenaba el apremio personal por deuda de alimentos, cambiándolo a que si el padre o madre deben 2 o más pensiones alimenticias el Juez llamara a una audiencia, para que el obligado a prestar alimentos pueda presentar evidencia del porque no ha pagado las pensiones y se pueda llegar a un acuerdo de pago, esta situación ha generado que los padres le tomen el tema de pagar alimentos no como una prioridad sino como un tema secundario en su diario vivir. (Rea, 2019, p. 75)

En tales circunstancias, se requiere una evaluación profunda de la capacidad de pago del adolescente progenitor, considerando la prioridad del derecho a alimentos de los niños y adolescentes sobre cualquier otra consideración, tal como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia. Además, es crucial evaluar si la aplicación de estas medidas en adolescentes huérfanos sin obligados subsidiarios podría vulnerar su interés superior, dado que la finalidad es garantizar su subsistencia y desarrollo integral.

2.4.1. El apremio personal por pensiones alimenticias

El apremio personal es una medida coercitiva que se aplica en Ecuador para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Esta medida implica la privación de la libertad del alimentante, quien es la persona obligada a pagar la pensión, hasta que cumpla con su obligación.

La justificación de su aplicación reside en asegurar el cumplimiento efectivo de una obligación que protege un derecho fundamental del menor, según el Código de la Niñez y Adolescencia.

Según Argoti (2021), al examinar el fenómeno del impago de las pensiones alimenticias, tal como lo regula la normativa especial aplicable a la niñez y adolescencia, se constata que, en el contexto jurídico ecuatoriano, la omisión en el pago de alimentos nunca ha sido tipificada como una infracción de carácter penal. De ello se infiere que la obligación que recae sobre los progenitores en cuanto al suministro de alimentos a sus hijos menores de edad conlleva una responsabilidad exclusivamente de índole civil.

Por consiguiente, la imposición de la pena privativa de libertad sobre la persona deudora de múltiples pensiones alimenticias adeudadas, no puede fundamentarse en una responsabilidad penal. Esta situación evidencia una palpable inconsistencia jurídica, dado que dicha sanción se aplica en el ámbito del Derecho Civil.

No obstante, la realidad ecuatoriana presenta una dicotomía: mientras que un individuo puede ser sancionado con la privación de libertad por la comisión de un delito expresamente tipificado en la ley penal (ya sea por acción u omisión), lo que determina su responsabilidad penal; el mismo individuo también puede enfrentar una pena de prisión (bajo la figura del apremio personal) por el incumplimiento de pensiones alimenticias, cuya naturaleza obligacional es civil y no penal. Esta disparidad se

considera jurídicamente incorrecta y contraproducente, al generar una afectación a derechos fundamentales, a pesar de las diversas justificaciones que se han esgrimido para su aplicación.

Si se analiza el impago de las pensiones alimenticias, establecido en la norma especial estipulada para que rija en materia de niñez y adolescencia, se puede apreciar que, en el país, el no pago de alimentos nunca ha sido tratado como una infracción penal. De esto se deduce que la obligación que tienen los progenitores en el pago de los alimentos a sus hijos menores de edad acarrea una responsabilidad de tipo civil. Por lo que la pena privativa de la libertad (que ha sido establecida en el país desde el Siglo XX, hasta la actualidad) para la persona deudora de varias pensiones alimenticias, no le puede ser atribuida a partir de una responsabilidad penal, lo cual denota un claro error jurídico, ya que es impuesta desde el campo del Derecho civil. No obstante, la realidad ecuatoriana obedece a otras circunstancias, es decir que en el país una persona puede ser sancionada con la pena privativa de la libertad por la materialización de un hecho delictivo establecido así en la ley penal, ya sea por acción u omisión, lo cual conduce a que la persona sea penalmente responsable, pero el individuo también puede ser sancionado con pena de prisión (bajo la figura del apremio personal) por adeudar pensiones alimenticias, cuya obligación acarrea una responsabilidad civil, y no penal; lo que se puede considerar jurídicamente incorrecto y contraproducente al afectar los derechos fundamentales, a pesar de las variadas justificaciones emergidas para su ejecución. (Argoti, 2021, pp. 106 - 107)

El Estado tiene la obligación de proteger a los adolescentes huérfanos y garantizar sus derechos. Aplicar el apremio personal a estos adolescentes podría

obstaculizar su desarrollo personal y social. Orbe (2021) respecto del apremio personal afirma que:

“Los fundamentos teóricos- jurídicos que los operadores de justicia deben considerar al aplicar las medidas, tienen que estar ligados al principio del interés superior y de interpretación más favorable; y considerar que el sistema de administración de justicia especializado debe garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos del titular...(.). Esto se evidencia con las cifras de incumplimiento de las obligaciones de alimentos, es decir, a pesar de las medidas dispuestas no se logra reducir esta cifra”. (Orbe, 2021, p. 21)

Es importante analizar la existen alternativas menos lesivas que puedan ser más efectivas para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, así como mecanismos que consideren la particular vulnerabilidad de estos grupos.

Según Quiroga (s/f), la naturaleza del apremio personal es ser una medida cautelar de carácter real, las medidas cautelares constituyen instrumentos procesales fundamentales cuya finalidad primordial es salvaguardar la efectividad de una futura resolución judicial. Su propósito es asegurar que la controversia legal, una vez resuelta, no se vea privada de sus efectos prácticos debido a dilaciones o maniobras durante el curso del litigio. Para lograr este objetivo, el ordenamiento jurídico, junto con la doctrina procesal, pone a disposición de las partes diversas figuras cautelares.

En consecuencia, el órgano jurisdiccional, previo a conceder o denegar una medida de esta naturaleza, debe llevar a cabo una valoración prudencial. Esta ponderación implica sopesar los posibles impactos sobre los derechos de las partes afectadas por la potencial ejecución de la medida, en contraposición con el interés

legítimo del solicitante en garantizar la protección de su pretensión durante el desarrollo del proceso.

Las medidas cautelares son mecanismos de protección y garantía del resultado del proceso iniciado (o por iniciarse) con la finalidad de evitar que el derecho controvertido sea iluso al expedirse una sentencia favorable al demandante del proceso. A tal efecto, la normatividad procesal (y la doctrina) nos otorga una serie de providencias cautelares a efectos de obtener la finalidad descrita con anterioridad. Por ello, el juzgador –antes de resolver la concesión o no de una medida cautelar – debe ponderar los derechos afectados (en una eventual ejecución de la misma) con el interés particular del solicitante de la medida. (Quiroga, s/f, pág. 263).

2.4.2. Mecanismos de mediación y conciliación.

Los mecanismos de mediación y conciliación son alternativas a los procesos judiciales que buscan resolver conflictos de manera amigable y colaborativa. En el contexto del derecho de alimentos, estos mecanismos pueden ser útiles para facilitar acuerdos entre las partes involucradas, especialmente en situaciones donde existen dificultades económicas o emocionales. Estos procesos ofrecen un espacio para que el adolescente progenitor y los representantes del alimentado dialoguen y construyan soluciones viables que se ajusten a la capacidad real de pago, sin recurrir a medidas coercitivas extremas. Asimismo, permiten explorar compromisos de pago realistas y sostenibles, promoviendo la responsabilidad del adolescente sin comprometer su bienestar integral.

La mediación implica la intervención de un tercero neutral llamado mediador, que ayuda a las partes a comunicarse, identificar sus intereses y encontrar soluciones

mutuamente aceptables. La conciliación es similar a la mediación, pero esta se realiza ante el juez que sustancia el proceso de alimentos, quien puede proponer soluciones a las partes. Ambos mecanismos buscan evitar el desgaste del litigio judicial, promoviendo la autonomía de las partes para llegar a acuerdos que beneficien a los niños, niñas y adolescentes involucrados, incluso cuando el progenitor es un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios.

En el caso de adolescentes huérfanos que son progenitores y tienen dificultades para cumplir con la obligación alimentaria, la mediación y la conciliación pueden ofrecer las siguientes ventajas:

Flexibilidad

Permiten adaptar los acuerdos a las circunstancias particulares de cada caso, considerando las necesidades del niño y las posibilidades del progenitor. Estos métodos facilitan la exploración de soluciones creativas para el cumplimiento de la obligación alimentaria, como el establecimiento de planes de pago flexibles o la consideración de aportaciones en especie, que se ajusten a la situación económica precaria del adolescente huérfano.

Participación

Fomentan la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones, lo que aumenta la probabilidad de que cumplan con los acuerdos alcanzados. Los acuerdos son revisables para asegurar su adecuación a las cambiantes circunstancias del adolescente progenitor y del alimentado. Además, estos mecanismos fomentan una comunicación constructiva entre las partes, lo que es esencial para el bienestar emocional del menor, al evitar la confrontación inherente a los litigios judiciales

Ahorro de costos

Pueden ser más económicas que los procesos judiciales, ya que evitan los gastos de abogados y otros costos asociados a los litigios. La legislación ecuatoriana, a través del Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico General de Procesos, promueve activamente estos mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, enfatizando la importancia de un enfoque diferencial y especializado en casos que involucran a adolescentes.

Preservación de las relaciones

Ayudan a mantener o mejorar las relaciones entre las partes, lo que es especialmente importante cuando se trata de padres e hijos.

Enfoque en el interés superior del niño

Priorizan el bienestar y el desarrollo integral del niño, buscando soluciones que satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y cuidado.

Es importante destacar que los acuerdos alcanzados a través de la mediación y la conciliación pueden tener validez legal si son homologados por un juez. Esto significa que el juez revisa el acuerdo y lo aprueba si considera que es justo y cumple con los requisitos legales.

2.4.3. Implementación de programas de apoyo económico y social para progenitores adolescentes huérfanos.

La implementación de programas de apoyo económico y social dirigidos a progenitores adolescentes huérfanos serían fundamentales para garantizar que puedan cumplir con sus responsabilidades parentales y, al mismo tiempo, desarrollarse personal y socialmente. Estos programas deben considerar la formación en habilidades parentales y la inserción laboral como pilares para asegurar una estabilidad a largo plazo. Dicha estrategia integral no solo beneficiaría al adolescente progenitor al proporcionarle

herramientas para su autosuficiencia, sino que también redundaría directamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias hacia sus hijos.

Asimismo, es crucial que se ofrezca asesoramiento legal y psicológico continuo, ya que estos servicios pueden abordar las complejidades emocionales y jurídicas que enfrentan los adolescentes en esta situación vulnerable. Estos programas deben ser diseñados para fortalecer la resiliencia de los jóvenes, permitiéndoles superar las barreras socioeconómicas y las dificultades personales que impiden el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos programas deben considerar la doble vulnerabilidad de ser adolescente y huérfano, proveyendo no solo asistencia económica directa, sino también capacitación para el empleo y acompañamiento psicosocial. Tales iniciativas deben ser diseñadas con un enfoque integral, abarcando desde la provisión de recursos básicos hasta el fomento de habilidades parentales y la inserción en redes de apoyo comunitario. Al mitigar las presiones económicas y sociales, se fortalece la capacidad del adolescente para asumir la pensión alimenticia, reduciendo la necesidad de recurrir a medidas coercitivas. Además, estos programas deben estar articulados con el sistema de protección integral de la niñez y adolescencia, asegurando un monitoreo constante y una adaptación flexible a las necesidades cambiantes de estas familias.

En este sentido, la capacitación laboral es clave para dotar a los adolescentes de herramientas que les permitan generar ingresos de manera sostenible, lo cual contribuye directamente al cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. Estos programas deben ser diseñados para empoderar al adolescente, fomentando su autonomía económica y su capacidad para proveer un ambiente estable para sus hijos. Estos enfoques integrales no solo benefician al progenitor adolescente, sino que también aseguran el cumplimiento del derecho a la alimentación del niño, salvaguardando su desarrollo integral

Apoyo financiero condicionado

Estos apoyos se condicionarían al cumplimiento de ciertos requisitos, como la asistencia regular a programas educativos o de capacitación laboral por parte del progenitor adolescente, lo que incentivaría su desarrollo personal y profesional

Estas ayudas económicas regulares estarían sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos, como la asistencia escolar de los hijos o la participación en programas de capacitación para el empleo. Este apoyo busca aliviar las cargas económicas inmediatas, permitiendo al progenitor adolescente centrarse en la adquisición de habilidades y la estabilización de su situación laboral, lo cual a su vez mejora su capacidad para cumplir con las pensiones alimenticias. Asimismo, estos programas podrían incluir subsidios directos o indirectos, como el acceso preferencial a viviendas de interés social o la provisión de canastas básicas, reduciendo así los gastos esenciales y liberando recursos para las obligaciones alimentarias

Subsidios de vivienda

Apoyo para acceder a una vivienda digna y segura, ya sea a través del alquiler subsidiado o de la construcción de viviendas sociales. Estos subsidios son cruciales para proporcionar estabilidad al núcleo familiar, lo que indirectamente contribuye a la capacidad del progenitor adolescente de cumplir con sus obligaciones económicas hacia sus hijos. También se deben considerar programas de apoyo educativo, que incluyan becas y material escolar, para asegurar que el progenitor adolescente pueda completar su formación académica, mejorando sus oportunidades laborales futuras. Además, la formación en habilidades parentales y la provisión de redes de apoyo psicológico son esenciales para fortalecer la capacidad del adolescente para afrontar los desafíos de la crianza.

Becas educativas

Oportunidades para que los progenitores adolescentes huérfanos puedan continuar sus estudios y mejorar sus perspectivas laborales. Estos programas deben ser complementados con un enfoque integral que contemple la asistencia en la obtención de guarderías subsidiadas y la flexibilidad horaria en los estudios, permitiendo así una conciliación efectiva entre la vida académica, laboral y familiar. Además, la provisión de servicios de cuidado infantil asequibles y accesibles es fundamental para permitir que los progenitores adolescentes se dediquen a la educación y al empleo, reduciendo así la carga financiera y de tiempo asociada con la crianza. Es imperativo que estas becas no solo cubran los costos académicos directos, sino que también incluyan estipendios para materiales, transporte y manutención, facilitando así la permanencia del adolescente en el sistema educativo sin sobrecargar su economía.

Capacitación para el empleo

Programas de formación profesional y orientación laboral que les permitan adquirir habilidades y conocimientos para acceder a empleos de calidad. Estos programas deben ser adaptados a las necesidades del mercado laboral local y ofrecer certificaciones reconocidas para maximizar las oportunidades de inserción. Es fundamental que dichos programas incluyan un seguimiento individualizado y la vinculación con empresas que ofrezcan oportunidades de empleo o pasantías, garantizando así una transición exitosa al ámbito laboral. Asimismo, es crucial incorporar módulos de educación financiera que permitan a los adolescentes gestionar de manera efectiva sus ingresos y planificar el cumplimiento de sus responsabilidades alimentarias

Servicios de cuidado infantil

Apoyo para el cuidado de sus hijos mientras trabajan o estudian, a través de guarderías o centros de cuidado infantil subsidiados. Estos servicios son esenciales para mitigar la carga de la paternidad temprana, permitiendo que los progenitores adolescentes se enfoquen en su desarrollo educativo y profesional, lo que a su vez impacta positivamente en su capacidad para proveer sustento a sus hijos. La disponibilidad de estos servicios de cuidado infantil permite a los progenitores adolescentes mantener la continuidad en su educación y empleo, evitando interrupciones que podrían comprometer su estabilidad económica y, consecuentemente, su capacidad para cumplir con las pensiones alimenticias. Asimismo, estos programas pueden ofrecer acceso a servicios de salud integral y apoyo psicológico, fundamentales para el bienestar tanto del adolescente como del menor, garantizando un desarrollo adecuado en un entorno seguro y estable. La implementación de programas de asistencia integral que aborden las múltiples necesidades de los padres adolescentes se ha demostrado efectiva para mejorar la educación, aumentar el uso de anticonceptivos y disminuir embarazos o nacimientos repetidos.

Asesoramiento psicológico y social

Apoyo profesional para afrontar los desafíos emocionales y sociales asociados a la maternidad o paternidad en la adolescencia y a la condición de orfandad. Este acompañamiento busca fortalecer sus capacidades de afrontamiento y resiliencia, cruciales para el cumplimiento de sus responsabilidades parentales y la reintegración social. La intervención temprana y sostenida es vital para mitigar los efectos adversos de estas circunstancias, promoviendo el bienestar integral del progenitor adolescente y, consecuentemente, el de su descendencia. Asimismo, la atención a la salud mental del adolescente es un componente fundamental para garantizar el cumplimiento de sus

responsabilidades parentales, dado que los desafíos emocionales pueden impactar directamente en su capacidad para proveer los alimentos necesarios. En este sentido, la provisión de atención sanitaria y educación en higiene y nutrición es una obligación legal para los progenitores, respaldada por la normativa vigente, lo cual se extiende a los adolescentes. Un enfoque holístico que integre el apoyo psicológico y la educación en salud sexual y reproductiva es crucial para empoderar a estos jóvenes, brindándoles las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas. Además, es imperativo que los programas educativos no solo se dirijan a los adolescentes, sino que involucren a sus familias, docentes y líderes comunitarios para crear un entorno de apoyo que reduzca la vulnerabilidad de estos jóvenes y promueva una sexualidad segura

Programas de tutoría y mentoría

Acompañamiento individualizado por parte de adultos que les brindan apoyo emocional, orientación y modelos positivos a seguir. Estos programas son fundamentales para suplir la carencia de figuras parentales en el caso de los huérfanos y para reforzar las habilidades parentales y de vida, lo que puede mejorar significativamente los resultados en el desarrollo del niño. La mentoría ha demostrado ser un factor protector para los adolescentes, especialmente aquellos en situaciones vulnerables como la orfandad, al reducir el estrés y mejorar la salud mental. Estos programas también pueden incluir apoyo práctico para la crianza y para la reinserción educativa o profesional del adolescente. La implementación de estas redes de apoyo es crucial para facilitar la adaptación de las madres adolescentes y sus hijos, promoviendo interacciones parentales adecuadas y el desarrollo infantil óptimo.

Es importante que estos programas deberán diseñarse e implementarse de manera integral y coordinada, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada progenitor adolescente huérfano y su contexto familiar y social. Además, es

fundamental que se les brinde acceso a información clara y precisa sobre sus derechos y los recursos disponibles, así como apoyo para acceder a ellos. El Estado tiene la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y de los adolescentes huérfanos.

2.4.4. Asesoramiento jurídico y psicológico.

El Código Orgánico General de Procesos establece medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, como el apremio personal, pero es fundamental examinar la proporcionalidad de estas medidas en relación con la situación particular de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos, así como la existencia de alternativas menos lesivas que puedan ser más efectivas.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 39, establece la obligación del Estado de garantizar los derechos de los jóvenes, lo que incluye la protección, el cuidado y la asistencia especial cuando sufren enfermedades crónicas o degenerativas, así como una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. En este contexto, la provisión de asesoramiento jurídico gratuito es indispensable para orientar a estos jóvenes sobre sus derechos y obligaciones, permitiéndoles comprender las implicaciones legales de sus responsabilidades parentales y los mecanismos disponibles para su cumplimiento.

Este acompañamiento legal es crucial para evitar que la falta de conocimiento jurídico agrave aún más su situación de vulnerabilidad, asegurando una defensa adecuada de sus intereses y los de sus hijos. Asimismo, la asistencia psicológica en estos casos es vital para abordar las cargas emocionales y el estrés asociados a la orfandad y la paternidad temprana, facilitando la toma de decisiones informadas y la adaptación a sus nuevas responsabilidades. Dicha asistencia debe ser complementada con la coordinación interinstitucional para asegurar un acceso efectivo a los servicios de

salud, educación y vivienda que son fundamentales para el bienestar integral del menor. Por consiguiente, el Estado debe garantizar la disponibilidad y accesibilidad de estos servicios de apoyo, priorizando el interés superior del niño y el desarrollo integral del progenitor adolescente. La falta de protección parental después de eventos como el femicidio, que resulta en la orfandad de niños y adolescentes, resalta la necesidad de una reparación integral que vaya más allá de las sentencias punitivas.

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Enfoque Metodológico de la Investigación

El presente estudio adopta una metodología de investigación mixta, lo que implica una integración sistemática de los enfoques cualitativo y cuantitativo. Esta elección metodológica se justifica por la naturaleza compleja del problema de investigación, que demanda la recolección y el análisis de datos tanto empíricos, cuantitativos como interpretativo, cualitativos.

La combinación de ambos paradigmas permite una comprensión holística y enriquecida del fenómeno estudiado, al capitalizar las fortalezas de cada método para compensar sus respectivas limitaciones. Por ejemplo, la dimensión cualitativa podría derivarse de un análisis bibliográfico profundo sobre aspectos jurídicos y sociales, mientras que la cuantitativa podría surgir de la evaluación de datos sobre incidentes o la aplicación de la normativa.

Para la ejecución de esta investigación mixta, se emplearán los siguientes métodos específicos:

Método Científico

El método científico constituye la columna vertebral epistemológica de esta investigación, entendiéndose como un procedimiento riguroso de indagación utilizado primordialmente en la generación de conocimiento verificable en las ciencias.

Etimológicamente, el término "científico" deriva del latín *scientia* (conocimiento) y "método" del griego *metá* (hacia, a lo largo) y *hodós* (camino), lo que conceptualiza el método como un "camino hacia el conocimiento"

En el contexto de la ciencia contemporánea, y particularmente desde el siglo XVII, el método científico se caracteriza por una secuencia de pasos interconectados y sistemáticos, que incluyen:

Observación Sistemática: La recopilación estructurada y deliberada de datos relevantes sobre el fenómeno, en este caso, la problemática de los perros potencialmente peligrosos y la responsabilidad civil.

Medición: La cuantificación de variables, cuando sea aplicable, para obtener datos objetivos y comparables, lo que puede implicar el registro de la frecuencia de incidentes, la cuantificación de daños, o la evaluación de la aplicación de la normativa

Experimentación: Aunque no siempre aplicable en su forma más pura en ciencias sociales o jurídicas, se refiere a la manipulación controlada de variables o a la evaluación de intervenciones para determinar relaciones causales. En el contexto jurídico, podría implicar el análisis de cómo ciertas modificaciones legislativas impactan los resultados esperados,

Formulación, Análisis y Modificación de Hipótesis: La construcción de proposiciones tentativas que buscan explicar el fenómeno observado, las cuales son sometidas a prueba a través de la recolección y análisis de datos. Si la evidencia no respalda la hipótesis, esta es revisada o desechada, en un proceso iterativo de refinamiento del conocimiento. En este estudio, la hipótesis central sobre la relación entre el incumplimiento de medidas de seguridad y la responsabilidad civil se someterá a este escrutinio.

La aplicación de este método asegura la objetividad, la replicabilidad y la validez de los hallazgos de la investigación.

Método Inductivo-Deductivo

Este estudio también empleará el método inductivo-deductivo, una estrategia de razonamiento dual que permite un análisis comprehensivo del fenómeno de la responsabilidad civil por el manejo de perros potencialmente peligrosos

Fase Inductiva: Se inicia con la observación de casos particulares o datos específicos, como los incidentes de ataques de perros potencialmente peligrosos en el cantón Guaranda, o los patrones de incumplimiento de los propietarios. A partir de estos datos particulares, se buscan tendencias, patrones y regularidades para formular principios generales, generalizaciones o hipótesis que puedan explicar el fenómeno a mayor escala. Por ejemplo, se podrían identificar causas comunes de los incidentes o vacíos específicos en la aplicación de la normativa a partir de casos concretos.

Fase Deductiva: Una vez que se han establecido estas generalizaciones o principios, la fase deductiva implica la aplicación de estas teorías a situaciones particulares. Es decir, se parte de las conclusiones generales obtenidas o de marcos legales existente, como el Código Civil o la Ordenanza Municipal, para predecir o explicar fenómenos específicos, y para verificar la validez de las generalizaciones. Esto se manifestará en la investigación al correlacionar las disposiciones legales y los principios de responsabilidad civil con los casos observados de incumplimiento y sus consecuencias.

La combinación de la inducción, que construye teorías a partir de la observación, y la deducción, que prueba teorías mediante la aplicación a casos específicos permitirá un análisis dinámico y correlativo, donde la investigación transitará de aspectos particulares a generales y viceversa, enriqueciendo la comprensión del problema y la solidez de las conclusiones.

Método Exegético: Este aspecto será invaluable para la investigación, puesto que facilitará el acceso directo a la normativa jurídica pertinente. Esto permitirá un estudio exhaustivo de su articulado para ofrecer una exégesis precisa y literal, y para determinar con exactitud su ámbito de aplicación y sus implicaciones legales. (González, 2015).

3.1.1. Tipo de investigación

La literatura especializada en metodología de investigación científica destaca la existencia de una pluralidad de tipologías investigativas. Estas clasificaciones no son arbitrarias, sino que se encuentran intrínsecamente ligadas y determinadas, de manera fundamental, por el método de investigación adoptado y por los fines u objetivos específicos que se persiguen en cada estudio.

En el contexto particular del presente trabajo, al ser una investigación de tipo jurídico, su desarrollo se sustenta primordialmente en el análisis y la interpretación de cuerpos normativos y textos legales. Estos documentos constituyen la fuente primaria de información que permite identificar, delimitar y, en última instancia, alcanzar los objetivos planteados para la investigación. La utilidad de esta aproximación reside en la capacidad de desglosar la norma jurídica, interpretarla literalmente y comprender su alcance y aplicación práctica.

Desde una perspectiva estrictamente científica, la investigación es concebida como un proceso riguroso y sistemático, diseñado con el propósito de abordar y resolver problemas o interrogantes de naturaleza científica. Este proceso se materializa a través de la generación de conocimiento nuevo, el cual, a su vez, representa la solución o la respuesta fundamentada a las cuestiones inicialmente planteadas. La metodocidad y la sistematicidad son, por tanto, pilares esenciales que garantizan la validez y la fiabilidad de los hallazgos.

En este marco, la investigación se puede estructurar en diversos niveles, que se refieren a la profundidad y al alcance del estudio.

Exploratoria: La investigación exploratoria se define como un tipo de estudio preliminar que se emprende cuando el objeto de investigación o la temática a abordar resulta ser desconocido o ha sido escasamente investigado en la literatura científica existente. Su propósito fundamental no es la comprobación de hipótesis definitivas ni la obtención de conclusiones exhaustivas, sino más bien la familiarización con el fenómeno en cuestión.

En el contexto de una investigación, especialmente una de tipo jurídico como la tuya, un enfoque exploratorio podría ser útil, por ejemplo, al inicio de un estudio sobre una nueva legislación o un problema social emergente que carece de antecedentes jurisprudenciales o doctrinales amplios, permitiendo al investigador "mapear" el terreno antes de profundizar en aspectos específicos como la responsabilidad civil o la efectividad de las normativas.

Según la conceptualización de Hernández y Fernández (2014, Pg. 91), la investigación exploratoria se configura como un tipo de estudio esencialmente preparatorio, cuyo valor radica en su capacidad para abordar fenómenos o problemáticas que han sido escasamente o insuficientemente estudiados. Sus funciones principales se orientan a dos objetivos interconectados: la clarificación del problema de investigación y la formulación de hipótesis.

a) Orientación hacia la Formulación Precisa del Problema de Investigación

Cuando se emprende una investigación sobre un tema u objeto para el cual la información disponible es limitada o el conocimiento previo es deficiente, es habitual que la formulación inicial del problema de investigación sea imprecisa o carezca de la especificidad necesaria. En este contexto, la investigación exploratoria cumple una

función crítica: actúa como un mecanismo para obtener nuevos datos, insights y elementos que son fundamentales para refinar y articular con mayor exactitud las preguntas de investigación. Al sumergirse en el campo de estudio de manera preliminar, el investigador puede identificar las variables clave, las dimensiones relevantes del fenómeno y las relaciones potenciales, permitiendo así una delimitación más clara y una conceptualización más robusta del problema que se pretende investigar.

b) Contribución al Planteamiento de Hipótesis

La formulación de hipótesis científicas requiere un grado de conocimiento previo sobre el objeto de estudio. Por lo tanto, en escenarios donde dicho conocimiento es escaso o inexistente, resulta particularmente desafiante establecer proposiciones tentativas y verificables. La investigación exploratoria subsana esta dificultad al descubrir las bases y recabar la información necesaria que, como resultado del estudio, facilitará la formulación de hipótesis. Es decir, su rol no es validar hipótesis, sino generarlas.

Las investigaciones exploratorias son de utilidad innegable por diversas razones clave:

Familiarización del Investigador: Permiten al investigador adquirir un conocimiento inicial y una comprensión básica de un objeto de estudio que, hasta el momento de iniciar la exploración, le era completamente desconocido.

Base para Investigaciones Posteriores: Sirven como el cimiento o punto de partida indispensable para la realización de estudios más estructurados y profundos, como las investigaciones descriptivas, correlacionales o explicativas, que requieren una mayor especificación de variables y relaciones.

Generación de Interés en la Comunidad Científica: Pueden ser catalizadores para otros investigadores, al identificar y poner de manifiesto la relevancia de nuevos temas o problemas, incentivando así futuros estudios en áreas emergentes.

Precisión del Problema y Formulación de Hipótesis: Finalmente, y como funciones culminantes, la exploración ayuda a delimitar con mayor exactitud el problema de investigación y, lo que es crucial, a conducir a la formulación de hipótesis tentativas que podrán ser sometidas a prueba en investigaciones subsiguientes.

Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva, a menudo denominada también investigación diagnóstica, representa un pilar fundamental en las ciencias sociales y, en gran medida, constituye el alcance de una considerable proporción de los estudios realizados en este ámbito. Su esencia radica en la caracterización sistemática de un fenómeno, una situación o una población específica, mediante la identificación y explicitación de sus atributos más distintivos y peculiares. No se limita a la mera enumeración de hechos, sino que busca ofrecer un retrato fidedigno y detallado de lo que se observa.

Según Hernández y Fernández (2014, Pg. 92), el objetivo primordial de la investigación descriptiva trasciende la simple recolección de datos. Su meta es profundizar en el conocimiento de situaciones, costumbres y actitudes predominantes, lográndolo a través de una descripción precisa de actividades, objetos, procesos o personas. Sin embargo, su ambición va más allá de esta fase inicial: también aspira a la predicción y a la identificación de las relaciones que puedan existir entre dos o más variables.

En este tipo de investigación, los investigadores no actúan como meros recolectores o "tabuladores" de información. Por el contrario, su labor es intrínsecamente analítica y guiada por un marco teórico:

Recolección de datos basada en hipótesis o teoría: A diferencia de la investigación exploratoria, que puede generar hipótesis, la descriptiva se apoya en una

concepción previa, recolectando datos que permiten caracterizar el fenómeno bajo una lente conceptual.

Exposición y resumen cuidadoso: Los datos recopilados son organizados, presentados y sintetizados de manera meticulosa para reflejar con exactitud las características del objeto de estudio.

Análisis minucioso: Se procede a un examen detallado de la información, buscando patrones, tendencias y correlaciones.

Extracción de generalizaciones significativas: A partir de este análisis, se formulan conclusiones que, si bien no establecen relaciones causales directas, permiten extraer generalizaciones válidas sobre las propiedades del fenómeno estudiado, contribuyendo así al cuerpo de conocimiento existente.

Investigación Explicativa

La investigación explicativa se posiciona como el nivel más avanzado y ambicioso dentro de la taxonomía de la investigación científica. Su función primordial es desentrañar el "porqué" de los fenómenos, es decir, establecer y analizar las relaciones de causa-efecto entre variables. Este tipo de investigación no se limita a describir lo que ocurre como la investigación descriptiva, ni a explorar lo desconocido como la investigación exploratoria, sino que busca comprender los mecanismos subyacentes que generan los hechos observados.

En este sentido, los estudios explicativos pueden abordar dos direcciones fundamentales:

Determinación de las causas (investigación *post-facto* o *ex-post-facto*): Se enfoca en identificar los factores que han provocado un evento o una situación ya ocurrida. Por ejemplo, en tu investigación, un estudio explicativo buscaría determinar las causas del incumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los propietarios

de perros potencialmente peligrosos en Guaranda, o las causas que llevan a incidentes de ataques.

Determinación de los efectos: Implica la manipulación deliberada de una o más variables independientes para observar su impacto en otras variables que son las dependientes y así establecer relaciones causales bajo condiciones controladas. Aunque más común en ciencias naturales, en ciencias sociales y jurídicas, se pueden diseñar aproximaciones experimentales o cuasi-experimentales para evaluar el impacto de políticas o intervenciones.

La metodología explicativa se caracteriza por la prueba de hipótesis, las cuales son proposiciones que postulan relaciones causales entre variables. Los resultados y conclusiones derivados de una investigación explicativa constituyen el nivel más profundo y comprehensivo de conocimiento que se puede alcanzar en la indagación científica. Esto se debe a que, al identificar las causas y los efectos, se logra una comprensión más completa del fenómeno, permitiendo no solo predecir su ocurrencia sino, potencialmente, intervenir sobre sus factores determinantes.

Tal como lo señalan Hernández y Fernández (2014, Pg. 95), la investigación explicativa se esfuerza por dar cuenta de un aspecto de la realidad, articulando su significatividad dentro de una teoría de referencia. Esto implica que los fenómenos no son analizados de forma aislada, sino que se interpretan a la luz de leyes o generalizaciones ya establecidas, o se buscan nuevas leyes que expliquen cómo y por qué ciertos hechos se producen bajo determinadas condiciones.

En el contexto de la investigación, un enfoque explicativo busca entender por qué, a pesar de la legislación, como el Código Civil que establece la responsabilidad civil, los propietarios evaden sus obligaciones, estableciendo relaciones causales entre variables sociales, jurídicas y comportamentales.

3.1.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el ámbito de la investigación, una técnica de recolección de datos se concibe como el procedimiento o medio estructurado mediante el cual se acopian, sistematizan y organizan los datos e información relevantes a una situación o problemática específica. La elección y aplicación adecuada de estas técnicas son cruciales, ya que inciden directamente en la eficiencia en la administración de los recursos y, fundamentalmente, en la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos. Su utilidad se maximiza cuando permiten una captura precisa y ordenada de la información necesaria para el análisis.

Para la presente investigación, se emplearon las siguientes técnicas de campo:

Encuestas

Se diseñarán y aplicarán encuestas dirigidas a un grupo selecto de informantes clave, quienes poseen un conocimiento especializado y relevante sobre la problemática abordada. Específicamente, los participantes incluirán Jueces de la Unidad Judicial de la Familia con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, así como veinte abogados usuarios asiduos de dichas instalaciones judiciales. Este enfoque metodológico se emplea en la investigación debido a la agilidad y efectividad que ofrece para obtener la información necesaria (Casas, 2013).

La finalidad de estas encuestas es recabar sistemáticamente información cualitativa y opiniones expertas acerca de la problemática central del proyecto de investigación, la cual se enfoca en la responsabilidad civil por el manejo inapropiado de perros potencialmente peligrosos en espacios públicos.

La técnica de análisis de la información, por su parte, consistirá en el procesamiento e interpretación de los datos obtenidos a través de los instrumentos

aplicados, con el objetivo de diagnosticar los resultados y extraer conclusiones significativas que contribuyan a la comprensión del problema.

Como instrumento principal de recolección de datos, se utilizará:

El Cuestionario

El cuestionario se define como un compendio estructurado de preguntas, las cuales se diseñan específicamente para ser directamente concatenadas y medir una o más variables de interés en la investigación. En este estudio, se empleará un cuestionario consistente en un formulario de seis preguntas, cuidadosamente formuladas para explorar las percepciones y conocimientos de los participantes sobre la temática de la responsabilidad civil y el manejo de perros potencialmente peligrosos. Este instrumento será fundamental para la recolección y selección de la información empírica requerida para la investigación.

3.1.3. Criterios de Inclusión y Exclusión

La rigurosidad metodológica de la investigación se refuerza mediante la aplicación de criterios de inclusión y exclusión en la selección de los participantes y fuentes de información, lo que garantiza la representatividad y pertinencia de los datos recolectados. Estos criterios se fundamentan en los siguientes aspectos básicos:

Diseño y Esquema de Muestreo

El esquema de muestreo se ha diseñado de manera intencional para asegurar que las encuestas se apliquen exclusivamente a individuos directamente involucrados en el ámbito jurídico y que poseen un conocimiento técnico y práctico sobre el objeto de estudio. Esta selección estratégica permitirá obtener una perspectiva jurídica cualificada y una comprensión profunda de la realidad del tema investigado. La inclusión de expertos del derecho y actores relevantes asegura la validez de los hallazgos en relación con la mejora del marco legal, como la normativa sobre tenencia de animales.

Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra ha sido determinado técnicamente, tal como se especifica en la sección correspondiente. Se subraya la inclusión específica del Director de Gestión Ambiental del GAD de Guaranda, profesionales del derecho especializados, y personas que están directamente relacionadas con la temática investigativa y que son usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda. Esta composición de la muestra busca capturar una diversidad de perspectivas expertas y experiencias relevantes.

Control de Errores

Durante la fase de elaboración de los instrumentos de investigación, el cuestionario, se implementó un riguroso proceso de control de calidad. Este incluyó la consulta a diversos especialistas en el campo de la responsabilidad civil y animales, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y ausencia de ambigüedad en las preguntas formuladas. Las inconsistencias y posibles errores fueron identificados y corregidos de manera iterativa y progresiva hasta alcanzar un instrumento optimizado para su aplicación definitiva.

3.1.4. Población y Muestra

Población

En el contexto investigativo, la población representa el universo total de elementos o individuos de los cuales se desea extraer información relevante para el campo de estudio. No obstante, en la práctica, resulta a menudo inviable, o casi imposible, analizar la totalidad de los individuos que componen una población, especialmente cuando esta es muy numerosa o se encuentra fuera del alcance operativo del equipo de investigación.

Muestra

Por esta razón, en lugar de examinar la totalidad de la población, se procede a seleccionar una muestra. Esta muestra se define como un subconjunto representativo de la población, que posee de manera significativa las características de interés de dicha población. En este estudio, se ha optado por un análisis focalizado en la Unidad Judicial de la Familia con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, la cual ha sido seleccionada como la muestra principal para la aplicación de las encuestas. A pesar de la inherente repercusión del error muestral en toda población, el estudio de esta muestra, significativamente menor que el universo total, permitirá una comprensión profunda y aplicable de las características investigadas.

En la presente investigación, la población de estudio estará específicamente conformada por los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, así como por veinte abogados que utilizan regularmente estas dependencias judiciales y el Director de Gestión Ambiental del GAD de Guaranda. Esta delimitación de la población asegura que los datos provengan de actores clave y expertos en la materia.

Población

La población de este estudio se constituye de la siguiente manera: comprende a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, a veinte abogados que son usuarios de estas dependencias judiciales, y al Director de Gestión Ambiental del GAD de Guaranda.

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.	Encuesta	20
TOTAL		24

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

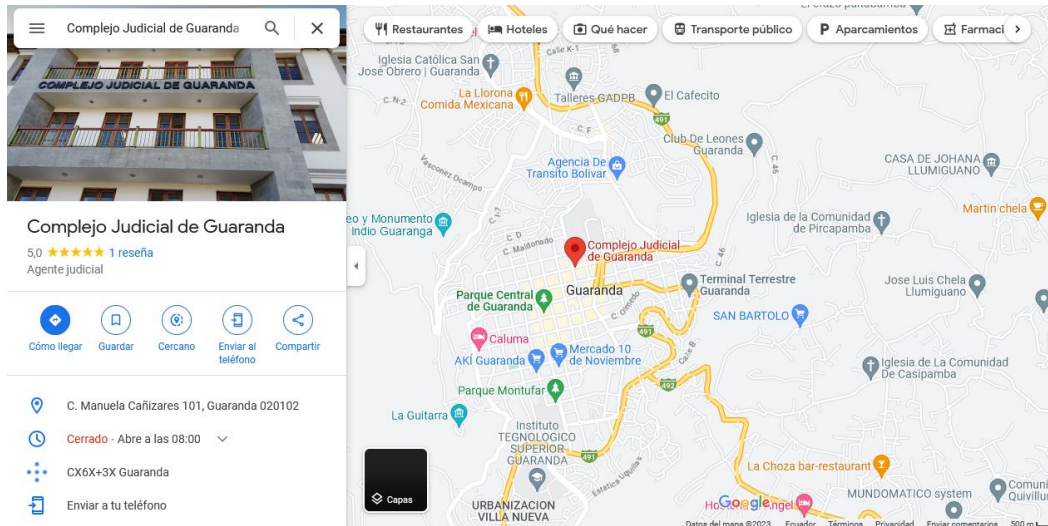
Muestra

Para la realización del presente estudio, no se consideró necesario el establecimiento de una muestra estadística. Esto se debe a que la investigación se inscribe en la tipología de investigación dogmática jurídica, donde el objeto de estudio principal reside en el análisis e interpretación de normas, principios y doctrinas legales. En este contexto, la población relevante es intrínsecamente delimitada y de un volumen manejable, lo que permite su estudio exhaustivo sin recurrir a técnicas de muestreo inferencial o fórmulas estadísticas.

Es decir, se aborda la totalidad del universo de análisis jurídico pertinente para obtener una comprensión integral, sin la necesidad de extrapolar resultados de un subconjunto. Este enfoque metodológico se alinea con la tradición de investigación jurídica que prioriza la profundidad analítica sobre la representatividad estadística, dado

que su propósito es la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico aplicable a la responsabilidad civil por el manejo inadecuado de perros potencialmente peligrosos

3.5. Localización geográfica del estudio



La Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda se encuentra ubicada en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36'20"S 79°00'11"O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab. (Google Maps. 2024)

Capítulo IV

4.1. Resultados

Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas.

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

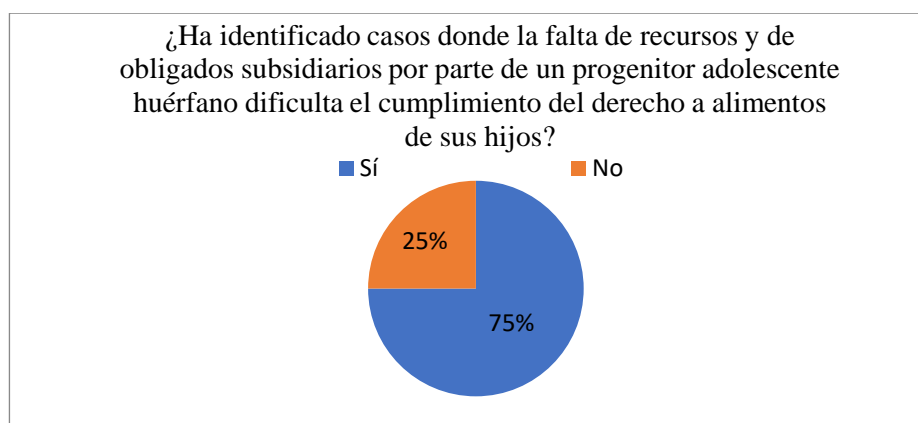
Pregunta 1

¿Ha identificado casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificulta el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Gráfico 1



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

El 75% de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia de Guaranda responden que sí a la pregunta sobre si "¿Ha identificado casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificulta el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos?", mientras que el 25% contesta que No. La gran mayoría de los jueces de la Unidad Judicial de la Familia de Guaranda reconocen que la vulnerabilidad de los progenitores adolescentes huérfanos sin respaldo económico es un obstáculo real y recurrente para garantizar el derecho a alimentos de sus hijos.

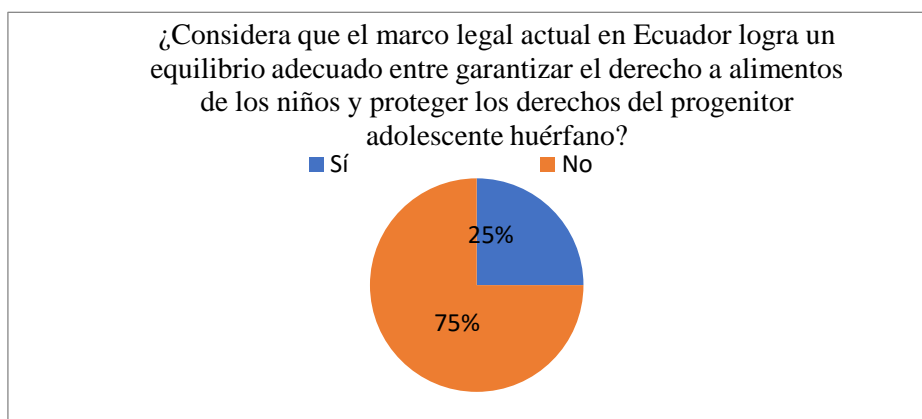
Pregunta 2.

¿Considera que el marco legal actual en Ecuador logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	1	25%
No	3	75%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

El 75% de los encuestados responden "No" a la pregunta "¿Considera que el marco legal actual en Ecuador logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano?", mientras que el 25% responden que sí. Esta abrumadora mayoría sugiere que, desde la perspectiva de los jueces, la legislación vigente presenta deficiencias significativas o vacíos legales en esta compleja situación.

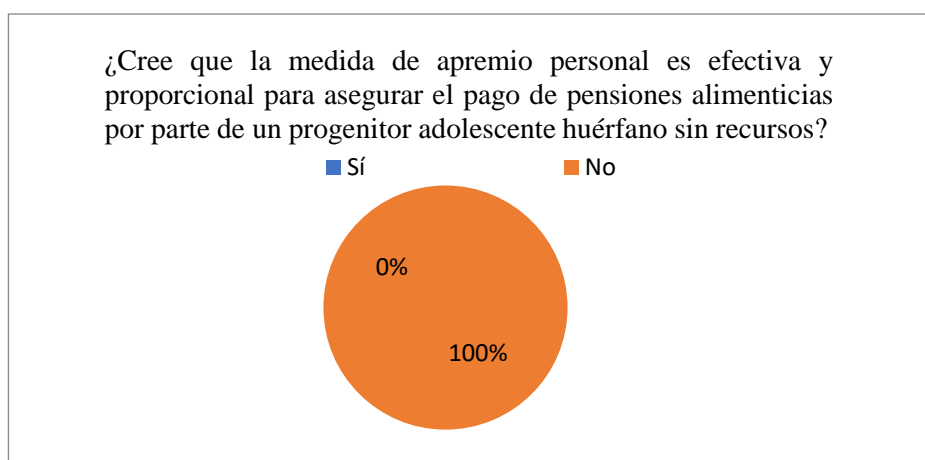
Pregunta 3

¿Cree que la medida de apremio personal es efectiva y proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	0%
No	4	100%
TOTAL	4	100%

Gráfico No. 3



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Análisis e interpretación

El 100% de los jueces encuestados responden "No" a la pregunta "¿Cree que la medida de apremio personal es efectiva y proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos?". La unanimidad en la respuesta negativa por parte de los operadores de justicia que lidian directamente con estos casos en Guaranda demuestra un consenso claro: la medida coercitiva del apremio personal es percibida como inefectiva y desproporcional cuando se aplica a progenitores adolescentes huérfanos sin recursos

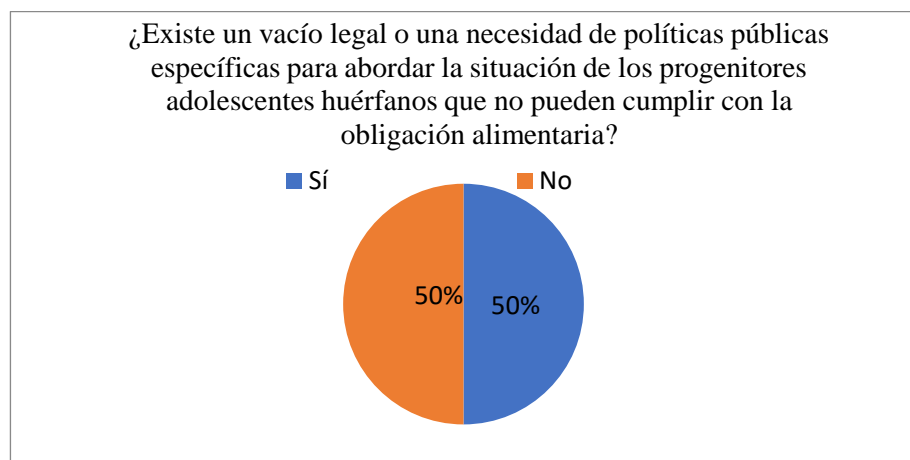
Pregunta 4

¿Existe un vacío legal o una necesidad de políticas públicas específicas para abordar la situación de los progenitores adolescentes huérfanos que no pueden cumplir con la obligación alimentaria?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	2	50%
No	2	50%
TOTAL	4	100%

Gráfico No.4



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Análisis e interpretación

Ante la pregunta ¿Existe un vacío legal o una necesidad de políticas públicas específicas para abordar la situación de los progenitores adolescentes huérfanos que no pueden cumplir con la obligación alimentaria? el 50% de los jueces contesta que sí mientras que el otro 50% restante contesta que no. Esta división de opiniones subraya la falta de claridad y uniformidad en la aplicación e interpretación de la ley en estos casos, lo que a su vez justifica la imperiosa necesidad de abordar una problemática social y jurídica de gran relevancia y de buscar un equilibrio justo y equitativo.

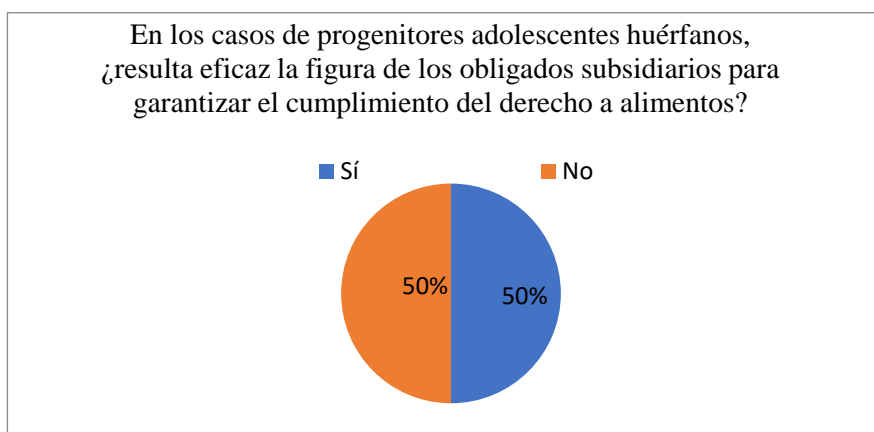
Pregunta 5

En los casos de progenitores adolescentes huérfanos, ¿resulta eficaz la figura de los obligados subsidiarios para garantizar el cumplimiento del derecho a alimentos?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	2	50%
No	2	50%
TOTAL	4	100%

Gráfico 5



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

Ante la pregunta: “En los casos de progenitores adolescentes huérfanos, ¿resulta eficaz la figura de los obligados subsidiarios para garantizar el cumplimiento del derecho a alimentos?” el 50% de los encuestados responden que sí, mientras que el otro 50% afirma no. La división de opiniones al 50% sobre la eficacia de los obligados subsidiarios en el contexto de tu investigación subraya la ambigüedad y la

inconsistencia en la aplicación y percepción de esta figura legal. No hay un consenso claro sobre si esta herramienta legal funciona adecuadamente para los casos más complejos que tú analizas.

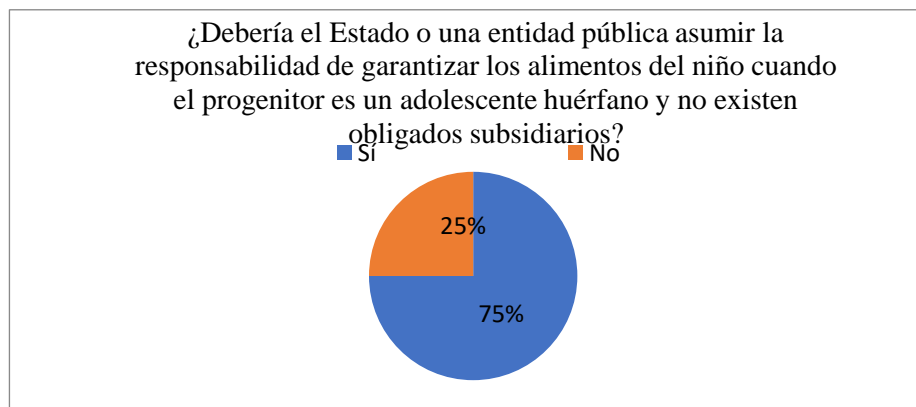
Pregunta 6

¿Debería el Estado o una entidad pública asumir la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Gráfico 6



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

Ante la pregunta: “¿Debería el Estado o una entidad pública asumir la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios? el 75% de los encuestados responden que sí, mientras que el otro 25% afirma no. La contundente mayoría del 75% de los jueces en Guaranda avala la necesidad de que el Estado asuma un rol activo en la garantía del derecho a alimentos para los hijos de progenitores adolescentes huérfanos sin obligados subsidiarios.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

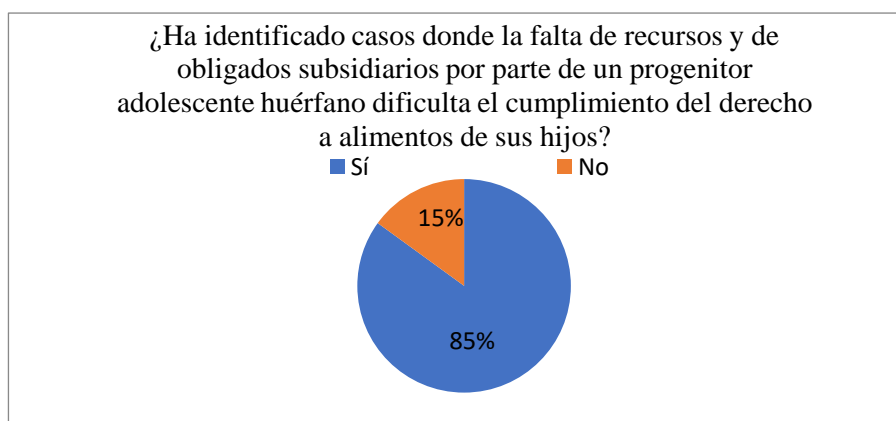
Pregunta 1

¿Ha identificado casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificulta el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 7



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

El 85% de los abogados encuestados responden que sí a la pregunta sobre si "¿Ha identificado casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificulta el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos?", mientras que el 15% contesta que No. La gran mayoría de los profesionales del derecho reconocen que la vulnerabilidad de los progenitores adolescentes huérfanos sin respaldo económico es un obstáculo real y recurrente para garantizar el derecho a alimentos de sus hijos.

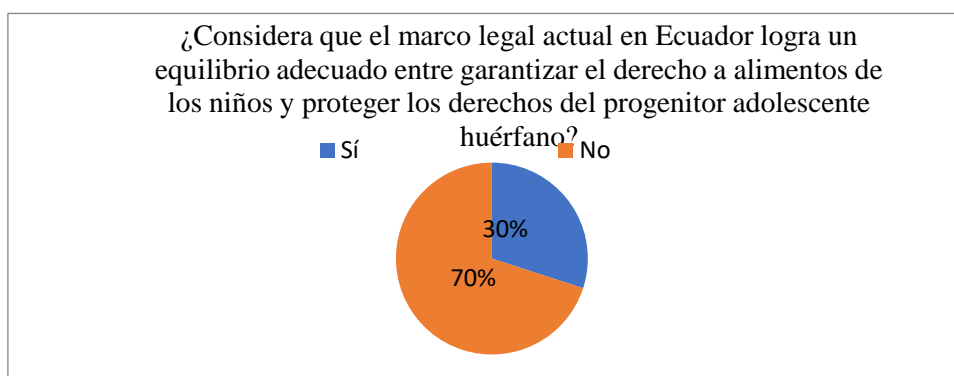
Pregunta 2.

¿Considera que el marco legal actual en Ecuador logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	6	30%
No	14	70%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 8



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

El 70% de los encuestados responden "No" a la pregunta ¿Considera que el marco legal actual en Ecuador logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano?", mientras que el 30% responden que sí. Esta abrumadora mayoría sugiere que, desde la perspectiva de los abogados, la legislación vigente presenta deficiencias significativas o vacíos legales en esta compleja situación.

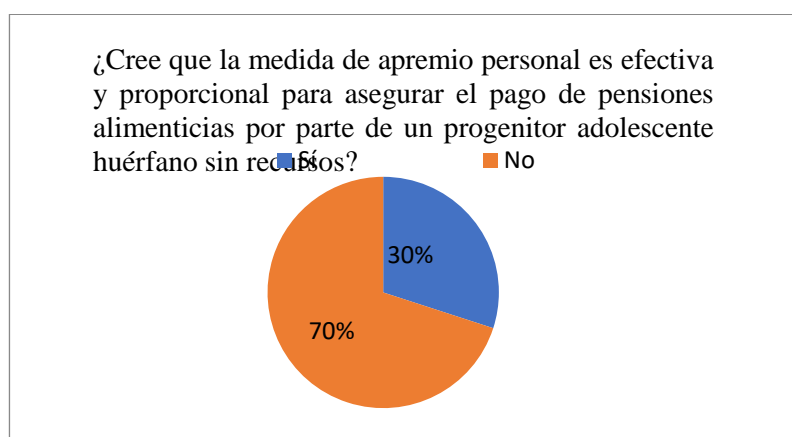
Pregunta 3

¿Cree que la medida de apremio personal es efectiva y proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos?

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	6	30%
No	14	70%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 9



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Análisis e interpretación

El 70% de los abogados encuestados responden "No" a la pregunta ¿Cree que la medida de apremio personal es efectiva y proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos?". Mientras que el 30% restante contesta que sí. La gran mayoría de abogados concuerda con la totalidad de los jueces en que el apremio personal no es una medida efectiva ni proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos. Este criterio subraya que, desde la práctica profesional, se percibe que esta medida coercitiva agrava la vulnerabilidad del adolescente sin necesariamente garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria

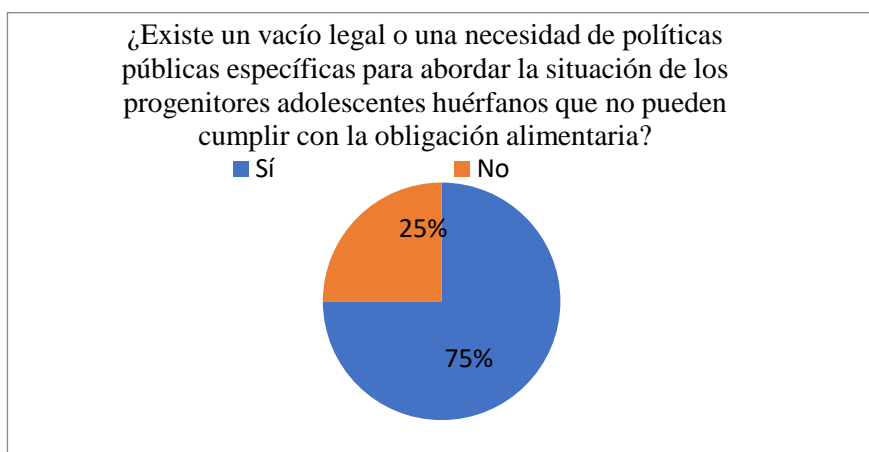
Pregunta 4

¿Existe un vacío legal o una necesidad de políticas públicas específicas para abordar la situación de los progenitores adolescentes huérfanos que no pueden cumplir con la obligación alimentaria?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	15	75%
No	5	25%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 10



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Análisis e interpretación

Ante la pregunta ¿Existe un vacío legal o una necesidad de políticas públicas específicas para abordar la situación de los progenitores adolescentes huérfanos que no pueden cumplir con la obligación alimentaria? el 75% de los abogados encuestados

contesta que sí mientras que el otro 25% restante contesta que no. El porcentaje elevado entre los profesionales del derecho evidencia un vacío legal en la legislación respecto a la situación particular de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos y sin obligados subsidiarios, la experiencia de estos abogados en el ejercicio profesional los lleva a percibir que el marco normativo actual es insuficiente o no está adecuadamente diseñado para abordar esta compleja realidad.

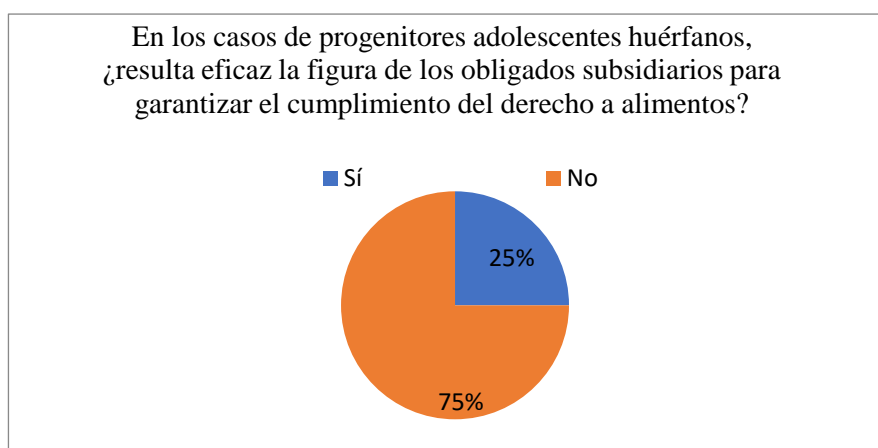
Pregunta 5

En los casos de progenitores adolescentes huérfanos, ¿resulta eficaz la figura de los obligados subsidiarios para garantizar el cumplimiento del derecho a alimentos?

Tabla No. 11

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	5	25%
No	17	75%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 11



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

Ante la pregunta: “En los casos de progenitores adolescentes huérfanos, ¿resulta eficaz la figura de los obligados subsidiarios para garantizar el cumplimiento del derecho a alimentos?” el 25% de los abogados encuestados responden que sí, mientras que el otro 75% afirma no. Este alto porcentaje de profesionales que trabajan directamente en el sistema judicial de familia refuerza el argumento de que la figura de los obligados subsidiarios, si bien contemplada en la ley, "resulta ineficaz en este contexto al no existir familiares con capacidad para asumir la obligación". Esto demuestra que, en la práctica, para la mayoría de los abogados, esta herramienta legal no ofrece una solución viable para garantizar el derecho a alimentos en la situación de extrema vulnerabilidad que afronta el alimentante huérfano sin obligados subsidiarios.

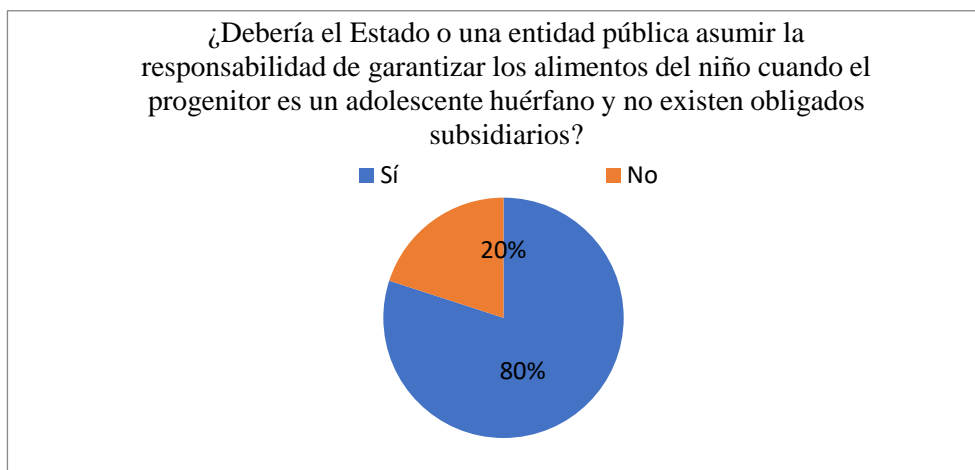
Pregunta 6

¿Debería el Estado o una entidad pública asumir la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios?

Tabla No. 12

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%

Gráfico No. 12



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda

Elaborado por: Yolanda Beatriz Zaruma Rochina

Interpretación

Ante la pregunta: “¿Debería el Estado o una entidad pública asumir la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios? el 80% de los encuestados responden que sí, mientras que el otro 20% afirma no. La contundente mayoría de los abogados avala la necesidad de que el Estado asuma un rol activo en la garantía del derecho a alimentos para los hijos de progenitores adolescentes huérfanos sin obligados subsidiarios.

4.2 Discusión

La presente investigación se propuso analizar el derecho a alimentos de niños, niñas y adolescentes cuando el progenitor obligado al pago es un adolescente huérfano sin obligados subsidiarios, con el fin de establecer alternativas que garanticen el cumplimiento de esta obligación sin menoscabar los derechos del progenitor adolescente en Guaranda. Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a jueces y abogados en libre ejercicio de la Unidad Judicial de la Familia de Guaranda, contrastados con el marco teórico y la formulación del problema planteados, arrojan luz significativa sobre la complejidad y urgencia de esta problemática.

Los hallazgos empíricos confirman de manera contundente la existencia y relevancia de la encrucijada legal y ética que enmarca esta investigación. El 75% de los jueces y un aún mayor 85% de los abogados encuestados afirmaron haber identificado casos donde la falta de recursos y la ausencia de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificultan el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos. Esta percepción mayoritaria entre los operadores de justicia y los profesionales del derecho valida la premisa de la investigación sobre la vulnerabilidad del progenitor adolescente y su impacto directo en la garantía de los derechos del alimentario. Es un indicativo claro de que la situación descrita no es hipotética, sino una realidad palpable y recurrente en el sistema judicial local de Guaranda.

Un aspecto central de la investigación es el diagnóstico de un vacío legal o indeterminación en la legislación. Los resultados de la encuesta refuerzan esta hipótesis. Un significativo 75% de los jueces y el 70% de los abogados encuestados consideran que el marco legal actual no logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano. Esta

convergencia de opiniones subraya la insuficiencia percibida del entramado normativo para abordar la compleja situación que se presenta.

Más allá del equilibrio, la pregunta sobre la existencia de un vacío legal o la necesidad de políticas públicas específicas también generó respuestas reveladoras. Mientras que los jueces mostraron una división de opiniones (50% sí, 50% no), los abogados encuestados ofrecieron un consenso más fuerte, con un 75% afirmando la existencia de dicho vacío o la necesidad de políticas específicas. Esta diferencia porcentual puede interpretarse como una mayor sensibilidad de los abogados, quienes, en su rol de representación legal de las partes, enfrentan de primera mano las lagunas y desafíos que la normativa presenta en la práctica diaria, lo que propicia incertidumbre jurídica y discrecionalidad judicial. Este hallazgo es un apoyo empírico directo a la necesidad de una modificación del Código de la Niñez y Adolescencia como se plantea en la hipótesis.

La crítica a la figura del apremio personal como medida coercitiva para asegurar las pensiones alimenticias constituye otro pilar de esta investigación. Los resultados de la encuesta son aquí los más contundentes y unánimes: el 100% de los jueces y el 70% de los abogados respondieron "No" a la pregunta sobre la efectividad y proporcionalidad de esta medida para un progenitor adolescente huérfano sin recursos.

La unanimidad de los jueces en rechazar el apremio personal en este contexto es un hallazgo de suma importancia, ya que son ellos quienes tienen la potestad de aplicarla. Este consenso total de los operadores de justicia en Guaranda, junto con la amplia mayoría de los abogados, valida plenamente el argumento de que la medida puede resultar contraproducente o desproporcionada cuando se aplica a adolescentes huérfanos sin recursos, ya que podría agravar su vulnerabilidad sin necesariamente garantizar la efectividad del pago. Este resultado refuerza la urgencia de buscar

alternativas menos lesivas que puedan ser más efectivas y la propuesta de establecer medidas alternativas al apremio personal en una eventual reforma.

La investigación también cuestiona la eficacia de la figura de los obligados subsidiarios en el contexto de progenitores adolescentes huérfanos. Los resultados obtenidos entre los encuestados son nuevamente reveladores. Mientras que los jueces estuvieron divididos (50% sí, 50% no), los abogados mostraron una percepción mucho más crítica, con un 75% afirmando que esta figura no resulta eficaz.

Está marcada mayoría de abogados, quienes manejan directamente los procesos de alimentos, refuerza la conclusión de que la figura de los obligados subsidiarios resulta ineficaz en este contexto al no existir familiares con capacidad para asumir la obligación. La dificultad práctica de identificar y ejecutar la obligación en estos casos de extrema vulnerabilidad subraya la necesidad de explorar otras vías para garantizar el derecho a alimentos, más allá de los mecanismos tradicionales que se muestran limitados o inoperantes para esta población específica.

Finalmente, una de las alternativas propuestas en la investigación es la intervención del Estado o una entidad pública para garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios. Sobre este punto, la opinión de los encuestados es nuevamente contundente: el 75% de los jueces y el 80% de los abogados respondieron "Sí".

Esta abrumadora mayoría a favor de la responsabilidad estatal es un respaldo empírico fundamental para las propuestas de la investigación. Coincide directamente con el análisis de las obligaciones del Estado en relación con la protección de los adolescentes huérfanos que el documento desarrolla, donde se argumenta que el Estado debe garantizar la subsistencia de los adolescentes huérfanos sin parientes con recursos para mantenerlos y la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas para esta

situación. El consenso entre jueces y abogados indica un reconocimiento generalizado de que, ante la falla de los mecanismos tradicionales y la extrema vulnerabilidad de los involucrados, la intervención estatal no es solo deseable, sino necesaria para asegurar el interés superior del niño y proteger al progenitor adolescente.

En síntesis, los resultados de la investigación empírica confirman y refuerzan de manera sustancial la problemática planteada, la justificación del estudio y la hipótesis formulada. Existe un claro consenso entre los actores jurídicos de Guaranda sobre la insuficiencia del marco legal actual, la ineficacia de las medidas coercitivas como el apremio personal, y la limitación de los obligados subsidiarios en los casos de progenitores adolescentes huérfanos sin recursos.

De manera crucial, también existe un fuerte apoyo a la necesidad de intervención estatal y de políticas públicas específicas para abordar esta imperiosa necesidad de abordar una problemática social y jurídica de gran relevancia. Estos hallazgos validan la pertinencia de la propuesta de modificar el Código de la Niñez y Adolescencia e implementar alternativas que busquen un equilibrio justo y equitativo protegiendo los derechos de ambos grupos vulnerables.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

La investigación concluye que el derecho a alimentos es un derecho fundamental e inalienable del niño, niña y adolescente en Ecuador, inherente a la relación parento-filial y esencial para su desarrollo integral. Este derecho abarca no solo alimentación, sino también salud, educación, vivienda, vestuario, cuidado, afecto y recreación, y se rige por el principio del interés superior del niño y la corresponsabilidad estatal, social y familiar.

Se concluye que, el progenitor adolescente huérfano y sin obligados subsidiarios es un sujeto de derecho en una situación de doble vulnerabilidad, enfrentando un conflicto de derechos no resuelto adecuadamente por la legislación actual. Las encuestas aplicadas confirman esta vulnerabilidad, identificando casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios obstaculiza el cumplimiento del derecho a alimentos.

Se concluye que los mecanismos tradicionales para asegurar la pensión alimenticia son percibidos como ineficaces o desproporcionados en este contexto, lo que impulsa la necesidad de la intervención estatal, la medida de apremio personal es considerada ineficaz y desproporcionada para progenitores adolescentes huérfanos sin recursos mientras que la figura de los obligados subsidiarios es calificada como ineficaz lo que indica que esta herramienta legal no ofrece una solución viable en la mayoría de los casos de vulnerabilidad extrema. Además, existe un fuerte respaldo a que el Estado o una entidad pública asuma la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y carece de obligados subsidiarios exponiendo la urgencia de políticas públicas y reformas normativas específicas.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda la modificación del Código de la Niñez y Adolescencia para incluir una disposición específica que regule la situación particular de los progenitores adolescentes huérfanos sin recursos y sin obligados subsidiarios, estableciendo criterios claros para la determinación de la obligación alimentaria que consideren la doble vulnerabilidad del adolescente y medidas alternativas al apremio personal, dada su ineficacia.

Se recomienda la creación de políticas públicas diseñadas para abordar la problemática de forma integral, asumiendo la responsabilidad estatal en la garantía de alimentos cuando los mecanismos tradicionales fallan. Estas políticas deben incluir programas que proporcionen asistencia financiera condicionada, subsidios de vivienda, becas educativas y capacitación para el empleo, con el fin de empoderar al adolescente y fortalecer su capacidad de proveer para sus hijos

Se recomienda promover activamente el uso de mecanismos de mediación y conciliación como alternativas a los procesos judiciales. Estos facilitan acuerdos flexibles y sostenibles que se adaptan a las circunstancias particulares del progenitor adolescente, fomentando su participación y responsabilidad sin recurrir a medidas coercitivas extremas.

Estas recomendaciones buscan establecer un marco jurídico y social equitativo que garantice el derecho a alimentos del niño y proteja, a su vez, el desarrollo integral del progenitor adolescente en situación de vulnerabilidad.

Bibliografía

- Argoti, R. (2021). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 120.
- Casas, J. (2013). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria.*, 143-538.
- Código Civil (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Suplemento al Registro Oficial N° 506- viernes 22 de mayo de 2015, Código Orgánico General de Procesos, Quito-Ecuador. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 245, 7-II-2023.
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.
- Ciller, B. (s.f.). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. www.iin.oea.org. Obtenido de http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Díaz, R. (2021). “El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes” proyecto de investigación previo la obtención del Título Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Nacional de Chimborazo, realizó un dspace.unach.edu.ec. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3>

% A1n% 20A.% 20% 282022% 29% 20El% 20pago% 20directo% 20de% 20alimento
s%

20y% 20su% 20incidencia% 20en% 20el% 20desarrollo% 20integral% 20de% 20Ni

% C 3% B1os% 2C% 20Ni% C3% B1as% 20y% 20Adolescentes% 20% 28Tesis% 20

García, J., y Mason, C. (14 de marzo de 2022). *El Pais.com*. Obtenido de

[https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2022-03-15/avanzar-hacia-el-](https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2022-03-15/avanzar-hacia-el-derecho-a-la-alimentacion-junto-con-las-organizaciones-de-consumidores.html)

[derecho-a-la-alimentacion-junto-con-las-organizaciones-de-consumidores.html](https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2022-03-15/avanzar-hacia-el-derecho-a-la-alimentacion-junto-con-las-organizaciones-de-consumidores.html)

Guía Interés Superior del Niño. (2021). *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de Consejo

de la Judicatura:

[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf)

[s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf)

Hernández, R., & Fernández, C. &. (04 de 2014). Metodología de la investigación. (S.

D. EDITORES, Ed.) *elosopanda.com*(6).

Naula, J., y, Pauta, W. (2020). Los alimentos congruos en beneficio del cónyuge y el

derecho a la vida digna. *Polo del Conocimiento* , 5(9), 982-1006. Obtenido de

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1750>

Machado, J. (27 de diciembre de 2021). *Primicias*. Obtenido de

[https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pagos-pensiones-alimenticias-ninos-](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pagos-pensiones-alimenticias-ninos-derechos/)

[derechos/](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pagos-pensiones-alimenticias-ninos-derechos/)

Méndez, C., y, Portilla, P. (2020). Derecho a la alimentación y vulneración del principio

superior del niño. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*.

Obtenido de

[https://www.researchgate.net/publication/349444861_Derecho_a_la_alimentaci](https://www.researchgate.net/publication/349444861_Derecho_a_la_alimentacion_y_vulneracion_del_principio_superior_del_nino)

[on_y_vulneracion_del_principio_superior_del_nino](https://www.researchgate.net/publication/349444861_Derecho_a_la_alimentacion_y_vulneracion_del_principio_superior_del_nino)

- Orbe, A. (2021). “Medidas ante el incumplimiento de la obligación de alimentos a los menores en pandemia”. Proyecto de titulación previo la obtención del Título Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17541/1/T-UCSG- PRE-JUR-DER-777.pdf>
- Pacheco, R. (2021). La exoneración del pago de pensiones alimenticias a las personas que son doblemente vulnerables. Trabajo previo a la obtención del título de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada. Universidad Nacional de Loja.
- Padiol, A. (s.f). <https://vlex.es>. Obtenido de <https://vlex.es/vid/concepto-presupuestos-alimentos-281037> dspace.unl.edu.ec. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23817/1/Patricia%20Mikaela_%20Pacheco%20Rodr%C3%ADguez.pdf
- Pérez, D. (s.f.). Los alimentos. Obtenido de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21888/Capitulo1.pdf>
- Quiroga, A. (s/f.). La actualidad del proceso cautelar y su modificación en el Código Procesal Civil. Revista de Derecho Themis, No. 59. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110632.pdf>
- Rea, F. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes. Trabajo de investigación previo la obtención del título de Magister en Derecho Procesal y Litigacion Oral. Universidad Internacional Sek Ecuador repositorio.uisek.edu.ec. Obtenido de

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>

Rodríguez, W., & Vázquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Revista Científica Dominio de las Ciencias* , 7(2), 1032-1051. Obtenido de

<https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1844/3732>

Zuta, E., y, Cruz, P. (30 de octubre de 2020). *Polemos*. Obtenido de

<https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Título de la Investigación: “EL DERECHO A ALIMENTOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS POR EL PROGENITOR ADOLESCENTE HUÉRFANO SIN OBLIGADOS SUBSIDIARIOS, GUARANDA, 2024”.

Dirigido a: Jueces y Abogados Usuarios de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

Sexo. Masculino () femenino ()

Edad.....

Jueza/Juez (...) Abogado/a (...)

Instrucciones: Por favor, responda las siguientes preguntas seleccionando "Sí" o "No", basándose en su conocimiento y experiencia profesional.

1. ¿Ha identificado casos donde la falta de recursos y de obligados subsidiarios por parte de un progenitor adolescente huérfano dificulta el cumplimiento del derecho a alimentos de sus hijos?

Sí (...) No (...)

2. ¿Considera que el marco legal actual en Ecuador logra un equilibrio adecuado entre garantizar el derecho a alimentos de los niños y proteger los derechos del progenitor adolescente huérfano?

Sí (...) No (...)

3. ¿Cree que la medida de apremio personal es efectiva y proporcional para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de un progenitor adolescente huérfano sin recursos?

Sí (...) No (...)

4. ¿Existe un vacío legal o una necesidad de políticas públicas específicas para abordar la situación de los progenitores adolescentes huérfanos que no pueden cumplir con la obligación alimentaria?

Sí (...) No (...)

5. En los casos de progenitores adolescentes huérfanos, ¿resulta eficaz la figura de los obligados subsidiarios para garantizar el cumplimiento del derecho a alimentos?

Sí (...) No (...)

6. ¿Debería el Estado o una entidad pública asumir la responsabilidad de garantizar los alimentos del niño cuando el progenitor es un adolescente huérfano y no existen obligados subsidiarios?

Sí (...) No (...)

¡Gracias por su colaboración!

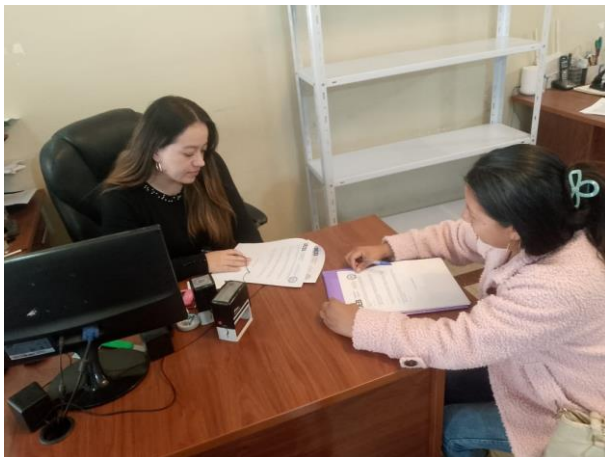
Anexo N.º 2



Anexo N.º 3



Anexo N.º 4



Anexo N.º 5



Anexo N.º 6

